

Resolución de 27 de octubre de 2020, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito.

La disposición adicional séptima de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que, cuando por disposiciones con rango de Ley se atribuyan a Órganos o Instituciones Públicas competencias de control o inspección sobre entidades que se sometan a auditoría de cuentas, el Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá los sistemas, normas y procedimientos que hagan posible su adecuada coordinación, a los efectos de recabar de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría cuanta información resulte necesaria para el ejercicio de las mencionadas competencias. Este aspecto anteriormente se encontraba regulado en iguales términos por la disposición final primera del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

En desarrollo de dicha disposición, el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, en su disposición adicional octava, establece como uno de los sistemas o procedimientos de coordinación entre los órganos o instituciones públicas que tengan atribuidas legalmente competencias de control y supervisión sobre entidades que sometan sus cuentas anuales a auditoría de cuentas y los auditores de cuentas de dichas entidades, la facultad de las citadas instituciones públicas de exigir que se les remita un informe complementario al de la auditoría de cuentas anuales, a fin de contribuir al mejor desempeño de sus funciones de supervisión y control. Los auditores de cuentas deberán elaborar dicho informe complementario, previa petición de la entidad auditada, dentro del ámbito de la auditoría de cuentas anuales y con sujeción a lo que se establezca en cada caso en la correspondiente Norma Técnica de Auditoría.

Por Resolución de 1 de marzo de 2007 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se publicó la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de Crédito, sustituyendo la Norma Técnica anterior debido al proceso de adaptación de la normativa contable que resultaba de aplicación a las Entidades de Crédito a las normas internacionales de contabilidad exigido en el ámbito de la Unión Europea y con el objeto de mejorar la información facilitada al Banco de España.

No obstante, desde la fecha de publicación de la anterior Norma Técnica se han producido nuevos cambios en la normativa contable de aplicación a las Entidades de Crédito y, por otra parte, se han adaptado las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES). En consecuencia, y en el marco del espíritu de coordinación entre autoridades supervisoras y auditores de cuentas reconocido por

las disposiciones anteriormente mencionadas, el Banco de España y las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas han estimado conveniente la elaboración de una nueva Norma Técnica a este respecto, en sustitución de la actualmente vigente, con el fin de adaptarse a la nueva normativa reguladora y mejorar en la medida de lo posible la información facilitada al Banco de España.

Asimismo, es preciso poner de manifiesto la modificación operada por el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, del artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, por el que se adaptan las normas legales en materia de establecimientos financieros de crédito al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea, que provocó que los establecimientos financieros de crédito perdieran la condición de entidades de crédito desde el 1 de enero de 2014. Esta circunstancia se ha mantenido en la actual Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (que derogó el citado Real Decreto Legislativo 1298/1986). Actualmente, los establecimientos financieros de crédito se encuentran regulados por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial y por el Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, en el que se regula específicamente el régimen jurídico de estas entidades y se les atribuye la condición de entidades de interés público a efecto de lo previsto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Estas circunstancias son las que generan la necesidad de que se consideren también los establecimientos financieros de crédito dentro del ámbito subjetivo de la Norma Técnica que regule el informe complementario.

Por todo lo anterior, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y el Consejo General de Economistas de España –Registro de Economistas Auditores presentaron ante este Instituto la nueva Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito, en sustitución de la anterior Norma Técnica publicada por Resolución de 1 de marzo de 2007, para su tramitación y sometimiento a información pública, durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Por Resolución de 1 de julio de 2020 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas fue sometida a información pública la nueva Norma Técnica de Auditoría, publicándose en el Boletín de dicho Instituto número 122, de junio de 2020, y el oportuno anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 7 de julio de 2020. Una vez transcurrido el preceptivo plazo de dos meses de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Norma Técnica sometida a información pública.

Por todo lo anterior, tras consulta al Comité de Auditoría de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de

Cuentas y en el artículo 23 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, DISPONE lo siguiente:

Primero. *Publicación.*

Se acuerda la publicación de la nueva Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito, en sustitución de la Norma Técnica publicada por Resolución de este Instituto de 1 de marzo de 2007. Se ordena, asimismo, su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en la página de Internet de dicho Instituto www.icac.meh.es, así como la inserción del texto de la presente Resolución mediante la oportuna reseña en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.

Segundo. *Entrada en vigor.*

La nueva Norma Técnica será de aplicación obligatoria, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en el desarrollo de los trabajos de auditoría de cuentas referidos a cuentas anuales de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020. En todo caso, la nueva Norma Técnica objeto de esta Resolución será de aplicación a los trabajos de auditoría de cuentas contratados o encargados a partir del 1 de enero de 2021, independientemente de los ejercicios económicos a los que se refieran las cuentas anuales objeto del trabajo.

Tercero. *Disposición derogatoria.*

A partir del momento en que resulte de aplicación obligatoria la nueva Norma Técnica objeto de esta Resolución, quedará derogado el contenido de la Norma Técnica anterior.

Cuarto. *Norma de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito*

En el Anexo se incluye la nueva Norma Técnica objeto de esta Resolución. El Anexo se puede consultar en la sede y en la página web del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas –calle Huertas, 26 de Madrid; www.icac.meh.es– y en la sede de las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, así como en el Boletín Oficial del citado Instituto.

Madrid, 27 de octubre de 2020.– El Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Santiago Durán Domínguez.

ANEXO

NORMA DE ELABORACIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO OBJETO DE ESTA NORMA

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que, cuando por disposiciones con rango de Ley se atribuyan a Órganos o Instituciones Públicas competencias de control o inspección sobre entidades que se sometan a auditoría de cuentas, el Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá los sistemas, normas y procedimientos que hagan posible su adecuada coordinación, pudiendo recabar de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría cuanta información resulte necesaria para el ejercicio de las mencionadas competencias.

En desarrollo de dicha disposición el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, en la Disposición Adicional Octava, se establece como uno de los sistemas o procedimientos de coordinación entre los órganos o instituciones públicas que tengan atribuidas legalmente competencias de control y supervisión sobre entidades que sometan sus cuentas anuales a auditoría de cuentas y los auditores de cuentas de dichas entidades, otorga la facultad a las citadas instituciones públicas de exigir que se le remita un informe complementario al de la auditoría de cuentas anuales, a fin de contribuir al mejor desempeño de sus funciones de supervisión y control. Los auditores de cuentas deberán elaborar dicho informe complementario, previa petición de la Entidad auditada, dentro del ámbito de la auditoría de cuentas anuales y con sujeción a lo que se establezca en cada caso en la correspondiente norma técnica de auditoría.

A estos efectos, y en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas, se ha elaborado la presente Norma sobre el informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las Entidades de crédito, los Establecimientos Financieros de Crédito y sus Grupos respectivos (en adelante Entidad o el Grupo), en la que se recogen los criterios que, con carácter general, deben seguir los auditores de cuentas en la elaboración del citado Informe, así como su contenido, y cuya finalidad va dirigida a describir y resumir los alcances de los procedimientos que en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales han sido efectuados por los auditores en determinadas áreas y sobre cierta información que revisten especial interés y se consideran útiles para las funciones de supervisión del Banco de España.

Todos los aspectos contemplados en el Informe Complementario surgen, exclusivamente, del trabajo realizado para la emisión del Informe de Auditoría sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, con las matizaciones específicas que en los correspondientes apartados se indican.

El objeto de esta Norma es regular la actuación profesional del auditor de cuentas en la emisión del citado Informe Complementario y el contenido de dicho informe.

La realización de este Informe del Auditor se efectuará a petición de los Administradores de la Entidad.

CONTENIDO DEL INFORME COMPLEMENTARIO

El Informe Complementario, cuyo modelo se incorpora a esta norma como anexo, constará de una parte introductoria, tres secciones y tantos anexos como sean necesarios en función de las circunstancias.

- Parte introductoria: reunirá, necesariamente y como mínimo, las siguientes condiciones:

* Se identificará como tal Informe Complementario.

* Se dirigirá al Consejo de Administración de la Entidad auditada, para su posterior remisión por este órgano al Banco de España.

* Identificará la fecha y tipo de opinión expresada en el informe de auditoría cuyo contenido complementa y especificará que el Informe Complementario no modifica la opinión expresada en aquél.

* Manifestará que incluye la información solicitada por el Banco de España a la Entidad auditada a través de la presente Norma e incluirá una referencia a dicha norma que regula su preparación.

* Limitará la responsabilidad del auditor en cuanto al contenido del Informe Complementario.

* Una mención específica respecto del momento de ejecución de los procedimientos de auditoría aplicados, en el sentido que los mismos no se extienden más allá de la fecha de la emisión del informe de auditoría.

* Limitará su exclusivo uso a los fines previstos en esta Norma y, por tanto, indicará que no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración y Dirección de la Entidad y al Banco de España.

* En el supuesto de tratarse de un Informe Complementario al de auditoría de unas cuentas anuales consolidadas incluirá las mismas secciones y apartados que se reflejan posteriormente, pero haciendo referencia a la información de la Entidad y de su grupo, según corresponda.

* Incluirá la fecha y la firma del auditor de cuentas, así como los datos identificativos del mismo.

- Sección I: contendrá la información solicitada por el Banco de España referente a aspectos considerados por el auditor en la planificación del trabajo de auditoría de cuentas de la Entidad, a su situación financiero-patrimonial y al trabajo sobre las correcciones valorativas y provisiones registradas por la Entidad.

- Sección II: Incluirá, el trabajo realizado por el auditor sobre determinada información requerida por el supervisor y que o bien figura en las cuentas anuales o se ha facilitado por la entidad, en el anexo correspondiente. El Informe Complementario contendrá una referencia explícita al lugar [*memoria o anexo*] donde se muestra la información solicitada por el Banco de España.

- Sección III: incluirá información de carácter contable y otros temas solicitados por el Banco de España

Por la naturaleza de esta información, la elaboración del Informe Complementario no requiere ninguna actuación adicional a las realizadas dentro del proceso de auditoría de cuentas por parte del auditor, si bien el auditor de cuentas deberá mantener la objetividad a la hora de preparar el informe complementario.

EMISIÓN DEL INFORME COMPLEMENTARIO CUANDO SE REALIZA LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA ENTIDAD

En aquellos casos en los que el auditor de cuentas audite tanto las cuentas anuales como las cuentas anuales consolidadas de una Entidad, emitirá un único Informe Complementario que contendrá las cuestiones relativas a ambas auditorías.

PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME

La Entidad deberá remitir el informe complementario al Banco de España en el plazo de tres meses desde la fecha de emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales y, en todo caso, antes del 31 de mayo, siempre que el informe de auditoría ya haya sido emitido.

Si el informe de auditoría se emite con posterioridad al 31 de mayo, se deberá remitir al Banco de España en un máximo de 30 días desde su fecha de emisión.

En todo caso, previa comunicación a la Entidad, el auditor deberá entregar al Banco de España el informe complementario a requerimiento de éste en el caso de que no lo hubiera recibido en el plazo indicado.

ANEXO MODELO DE INFORME COMPLEMENTARIO

INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO SOLICITADO POR EL BANCO DE ESPAÑA

Al Consejo de Administración de XXXXXXXXXXXXXXXX:

Hemos auditado las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] de XXXXX, que comprenden [*adaptar a denominación utilizada por la Entidad de los estados*] el balance a 31 de diciembre de 20XX, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria [*todos ellos consolidados*] correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Con fecha XX de XXX de 20XX emitimos nuestro informe de Auditoría sobre las citadas cuentas anuales en el que expresamos una opinión [*adaptar según corresponda: favorable, con salvedades, desfavorable o denegada*].

Asimismo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 22/2015 de Auditoría de cuentas y el artículo 11 del Reglamento EU nº 537 sobre los requisitos específicos para las auditorías de entidades de Interés Público hemos emitido el Informe Adicional para la Comisión de Auditoría con fecha XX de XXX de 20XX en el que se ha explicado los resultados de la auditoría realizada de acuerdo con el contenido previsto en la normativa en vigor.

Los administradores [*de la Entidad Dominante*] son responsables de formular las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] de XXXX, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad [*y el Grupo*], de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad [*y el Grupo*] en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*], los administradores [*de la Entidad Dominante*] son responsables de la valoración de la capacidad de la Entidad [*y del Grupo*] para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Entidad [*y el Grupo*] o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir el [los] correspondiente[s] informe[s] de auditoría que contiene[n] nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*].

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad [*y del Grupo*].
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores [*de la Entidad Dominante*].
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores [*de la Entidad Dominante*], del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad [*y del Grupo*] para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad [*y el Grupo*] deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*], incluida la información revelada, y si las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- [*En el caso de cuentas consolidadas*] Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la Entidad [*Dominante*] en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la Entidad [*Dominante*] una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas. Asimismo, emitimos el Informe Adicional para la Comisión de Auditoría con el contenido previsto en la normativa de auditoría en vigor.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la Entidad [*Dominante*], determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre las mismas.

En relación con este Informe Complementario, es necesario precisar que:

1. Se ha preparado con el exclusivo objeto de facilitar la información requerida por la Norma de elaboración del Informe Complementario al de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad.
2. En la Nota X de la Memoria figuran las Normas de Registro y Valoración aplicados por la Entidad [*y el Grupo*] en la confección de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*].

Tal y como se indica en el apartado 8 de la Sección III de este informe, no se han detectado normas de registro y valoración contenidos en la Circular 4/2017 de Banco de España, de 27 de noviembre, (en adelante CBE 4/2017) [*y, o en su caso, en el marco internacional de información financiera adoptado por la Unión Europea (en adelante NIIF-UE)*] que no se hayan aplicado en la elaboración de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] de la Entidad [*y el Grupo*], cuyo impacto sea significativo [*adaptar en caso contrario*].

3. Las normas técnicas de auditoría en vigor suponen la aplicación de procedimientos de auditoría teniendo en cuenta los conceptos de importancia relativa y la evaluación realizada por el auditor de cuentas de los riesgos de incorrección material en relación con las cuentas anuales en su conjunto. Ambos conceptos, obviamente, diferencian de forma significativa el alcance de los trabajos de una auditoría de cuentas del que aplicarían en otro tipo de investigaciones especiales y de trabajos orientados a obtener seguridad sobre partidas o transacciones concretas.

4. En relación con la evaluación del control interno, es necesario señalar que el conocimiento del control interno facilita al auditor la identificación de tipos de

incorrecciones potenciales y de factores que afectan a los riesgos de incorrección material, así como el diseño, de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores.

Existe una relación directa entre los objetivos de una entidad y los controles que implementa para proporcionar una seguridad razonable sobre su cumplimiento. Los objetivos de la entidad, y por lo tanto los controles, están relacionados con la información financiera, las operaciones y el cumplimiento de la normativa; sin embargo, no todos estos objetivos y controles son relevantes para la valoración del riesgo por el auditor.

Los factores relevantes para el auditor al enjuiciar si un control, de manera individual o en combinación con otros, es relevante para la auditoría pueden incluir cuestiones como las siguientes:

- La importancia relativa.
- La significatividad del riesgo relacionado.
- La dimensión de la entidad.
- La naturaleza de los negocios de la entidad, así como su organización y las características de su propiedad.
- La diversidad y la complejidad de las operaciones de la entidad.
- Los requerimientos normativos aplicables.
- Las circunstancias y el correspondiente componente de control interno.
- La naturaleza y complejidad de los sistemas que forman parte del control interno de la entidad, incluida la utilización de una organización de servicios.
- Si un determinado control, de manera individual o en combinación con otros, previene o detecta y corrige una incorrección material, y el modo en que lo hace.

Por lo general, una entidad dispone también de controles relacionados con objetivos que no son relevantes para la auditoría y que, en consecuencia, no es necesario considerar.

El control interno se diseña, implementa y mantiene con el fin de responder a los riesgos de negocio identificados que amenazan la consecución de cualquiera de los objetivos de la Entidad referidos a:

- la fiabilidad de la información financiera de la Entidad;
- la eficacia y eficiencia de sus operaciones; y
- el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La manera en que se diseña, implementa y mantiene el control interno varía según la dimensión y la complejidad de la Entidad.

El control interno, por muy eficaz que sea, sólo puede proporcionar a la Entidad una seguridad razonable del cumplimiento de sus objetivos de información financiera. La probabilidad de que se cumplan se ve afectada por las limitaciones inherentes al control interno. Estas incluyen el hecho de que los juicios humanos a la hora de tomar decisiones pueden ser erróneos y de que el control interno puede dejar de funcionar debido al error humano.

Además, se pueden sortear los controles por colusión entre dos o más personas o por la inadecuada elusión del control interno por la dirección.

Por otro lado, en el diseño e implementación de los controles, la dirección puede realizar juicios sobre la naturaleza y extensión de los controles que decide implementar y sobre la naturaleza y extensión de los riesgos que decide asumir.

En consecuencia, el trabajo de auditoría de cuentas no permite asegurar que se hayan detectado los errores o irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse, ni podemos asegurar que la totalidad de los errores e irregularidades de procesamiento, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestra auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad de los procedimientos administrativos y técnicas de control interno contable y de cumplimiento de la normativa legal establecidos por la Dirección de la Entidad [*y del Grupo*] ha sido permanente y correctamente aplicada durante el ejercicio sujeto a revisión. No obstante, si durante la auditoría se hubieran observado hechos significativos de esta naturaleza, habrían sido puestos en conocimiento del Consejo de Administración y de la Dirección de la Entidad [*y del Grupo*] y, en su caso, comunicados al Banco de España.

La elaboración del Informe Complementario no requiere ninguna actuación adicional a las realizadas dentro del proceso de auditoría de cuentas por parte del auditor, por lo que el contenido de este Informe Complementario no modifica las conclusiones contenidas en nuestro Informe de Auditoría de fecha XX de XX de 20XX. Según establece la norma técnica relativa a este informe, no hemos realizado ningún trabajo con posterioridad a la fecha del citado informe de auditoría, por lo que el contenido de este informe ha de entenderse referido a la fecha de las cuentas anuales auditadas [*y cuentas anuales consolidadas*].

Este Informe Complementario ha sido preparado exclusivamente para los fines indicados y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración y Dirección de la Entidad [*y del Grupo*] y al Banco de España.

Nombre del Auditor o de la Sociedad de Auditoría de Cuentas.

Firma del Auditor o del socio responsable de este Informe.

Fecha

Contenido

SECCIÓN I	16
1. Planificación de la auditoría	16
2. Control Interno.....	16
3. Escepticismo profesional.....	18
4. Evaluación de la importancia relativa	19
5. Sucursales fuera de España	20
6. Resultados de la auditoría. Situación financiero patrimonial de la Entidad [y su Grupo]... 21	
6.1 Clasificación de ingresos y gastos:	21
6.2 Continuidad de las operaciones:	22
6.3 Ajustes y reclasificaciones no registrados:.....	22
6.4 Hechos posteriores al cierre de las cuentas anuales:	23
7.Otras informaciones.....	24
7.1 Plusvalías y minusvalías no registradas y activos de cuantía significativa de carácter no funcional:.....	24
7.2 Resultados no recurrentes:	24
SECCIÓN II	25
1. Clasificación y valoración de los instrumentos financieros.....	25
1.1 Criterios de clasificación:.....	25
1.2 Clasificación y valoración de los activos financieros:	25
2. Coberturas de pérdidas por riesgo de crédito	26
2.1 Introducción	26
2.2 Movimientos en la clasificación de las operaciones por riesgo de crédito.....	27
2.3 Cobertura por riesgo de crédito estimada de manera individualizada.....	30
2.4 Cobertura por riesgo de crédito estimada de manera colectiva	30
2.5 Análisis de las metodologías internas de estimación colectiva	32
2.6 Devengo de intereses en las operaciones clasificadas como dudosas	35
2.7 Antigüedad de las operaciones clasificadas como dudosas.....	35
2.8 Venta de operaciones clasificadas como dudosas	36
2.9 Pase a fallidos	36
2.10 Refinanciaciones.....	36
2.11 Análisis de las garantías.....	37
2.12 Cobertura por riesgo-país	38
3. Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas.....	39

4. Provisiones y riesgos legales	40
4.1 Provisiones por pensiones.....	40
4.2 Provisiones por riesgos legales.....	41
5. Combinaciones de negocios y consolidación	42
5.1. Combinaciones de negocio	42
5.2 Ámbito de consolidación.....	42
5.3 Comprobación de la información contable.....	43
5.4 Homogeneización de la información contable.....	43
5.5 Fondos de comercio y activos intangibles.....	43
5.6 Reservas en sociedades consolidadas.....	45
5.7 Método de la participación y consolidación por integración proporcional.....	45
5.8 Intereses minoritarios	45
6. Situación fiscal.....	46
SECCIÓN III	48
1. Coberturas contables	48
2. Titulizaciones.....	48
3. Acciones propias y financiación para la adquisición de acciones de la Entidad Dominante	48
4. Transacciones con partes vinculadas	49
5. Gestión de patrimonios de terceros	50
6. Depósito de valores.....	51
7. Otra normativa legal	52
7.1 Concentración de riesgos	52
7.2 Requerimientos de capital regulatorio	53
7.3 Liquidez	54
7.4 Ratio de apalancamiento	54
7.5 Coeficiente de reservas mínimas	55
7.6 Estatuto jurídico	55
7.7 Otra información financiera remitida por la Entidad al Banco de España.....	55
8. Criterios contenidos en la CBE 4/2017 no aplicados con impacto significativo.....	56
9. Expedientes de acreditados	56
10. Conciliaciones de saldos con intermediarios financieros.....	56
11. Otras cuentas de activo y pasivo.....	56
ANEXO I: Detalle de plusvalías y minusvalías no registradas.....	57
ANEXO II: Activos de carácter no funcional de cuantía significativa.....	57

ANEXO III: Transacciones no recurrentes significativas	57
ANEXO IV: Expedientes analizados cobertura de pérdidas por riesgo de crédito	57
ANEXO V: Operaciones refinanciadas/reestructuradas y curadas analizadas	58
ANEXO VI: Activos adjudicados o recibidos en pago de deuda analizados.....	58
ANEXO VII: Fondo de comercio y activos intangibles de vida útil indefinida	58
ANEXO VIII: Acciones Propias y financiación para la adquisición de acciones de la Entidad Dominante	58
ANEXO IX: Concentración de riesgos	59
ANEXO X: Departamento de Auditoria Interna.....	59

SECCIÓN I: Aspectos relacionados con la planificación de la auditoría

1. Planificación de la auditoría

La auditoría de las cuentas anuales de XXXXX (*en adelante la Entidad*) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX, se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España.

De acuerdo con la NIA-ES 300 *Planificación de la auditoría de estados financieros*, la planificación de una auditoría implica el establecimiento de una estrategia global de auditoría en relación con el encargo y el desarrollo de un plan de auditoría, asimismo, hemos desarrollado un plan de auditoría en el que se ha incluido una descripción de:

- la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, incluyendo el conocimiento de la entidad y su entorno, así como del control interno, como determina la NIA-ES 315;
- la naturaleza (procedimientos sustantivos o pruebas de controles), el momento de realización y la extensión de procedimientos de auditoría posteriores planificados relativos a las afirmaciones, tal como establece la NIA-ES 330;
- otros procedimientos de auditoría planificados cuya realización se requiere para que el encargo se desarrolle conforme con las NIA-ES.

2. Control Interno

Hemos llevado a cabo un estudio y una evaluación del control interno contable de la[s] Entidad[es], conforme a las Normas Técnicas de Auditoría en vigor en España (en adelante NIA-ES). En este sentido, hemos obtenido un conocimiento del control interno relevante para la auditoría. Si bien es probable que la mayoría de los controles relevantes para la auditoría estén relacionados con la información financiera, no todos los controles relativos a la información financiera son relevantes para la auditoría. El hecho de que un control, individualmente o en combinación con otros, sea o no relevante para la auditoría es una cuestión de juicio profesional del auditor.

El conocimiento del control interno facilita al auditor la identificación de tipos de incorrecciones potenciales y de factores que afectan a los riesgos de incorrección material, así como el diseño de la naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría posteriores.

Al obtener un conocimiento de los controles relevantes para la auditoría, hemos evaluado el diseño de dichos controles y determinado si se han implementado mediante la aplicación de procedimientos adicionales a la indagación realizada entre el personal de la entidad.

La evaluación del diseño de un control implica la consideración de si el control, de manera individual o en combinación con otros controles, es capaz de prevenir de modo eficaz, o de detectar y corregir, incorrecciones materiales. La implementación de un control significa que el control existe y que la entidad lo está utilizando.

Los procedimientos de valoración del riesgo para la obtención de evidencia de auditoría sobre el diseño e implementación de controles relevantes pueden incluir:

- La indagación entre los empleados de la entidad.
- La observación de la aplicación de controles específicos.
- La inspección de documentos e informes.
- El seguimiento de transacciones a través del sistema de información relevante para la información financiera.

A los efectos del trabajo de auditoría de cuentas se consideran controles relevantes para la auditoría como mínimo aquellos que están ligados a la cobertura de los riesgos significativos evaluados por el auditor.

Los procedimientos de auditoría para responder a los riesgos de incorrección material identificados incluyen pruebas de eficacia operativa de los controles implementados por la Entidad [y el Grupo] y pruebas sustantivas (pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos).

En el transcurso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales [y cuentas anuales consolidadas] del ejercicio 20XX, hemos realizado nuestro trabajo mediante una combinación de pruebas de eficacia operativa de los controles implantados por la Entidad [y el Grupo] (en adelante pruebas de controles) y pruebas sustantivas en relación con las siguientes áreas/categorías de balance [la tabla que se detalla a continuación contiene una relación no exhaustiva de las áreas/categorías de balance susceptibles de una combinación de pruebas de control y pruebas sustantivas]. Asimismo, detallamos las principales pruebas o grupos de pruebas sobre los controles (esquema general de revisión) en cada área/categoría de balance:

Áreas	Categorías de balance	Pruebas de control realizadas
Inversión crediticia	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Tesorería	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Cartera de valores	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Derivados financieros	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Participaciones	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Pasivos financieros	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Margen de intereses	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
Comisiones	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]
[Otras]	[Incluir epígrafes de los estados financieros]	[Incluir esquema de revisión]

El resto de las áreas/categorías de balance han sido probadas a través de pruebas sustantivas exclusivamente [*Describir*].

Las pruebas de controles incluyen la revisión de los controles generales implantados por el área de Sistemas de Información [*Describir*].

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad [y del Grupo]. Las manifestaciones literales de los Administradores de la Entidad en relación con el control interno y los procedimientos implantados incluyen la afirmación de que la Entidad posee procedimientos suficientes para asegurar que:

- sus aplicaciones informáticas cuentan con todos los datos necesarios para el cálculo y seguimiento de las estimaciones de coberturas de pérdidas por riesgo de crédito. En especial los requeridos para la valoración de los inmuebles que sirven como garantía real eficaz.

- dispone de metodologías de estimación de las coberturas de pérdidas por riesgo de crédito y de metodologías de valoración de sus activos adjudicados o recibidos en pagos de deudas.

- puede disponer, al menos mensualmente, de un detalle de sus riesgos, (agregados por acreditado y grupo económico), coincidente con los saldos contables. Asimismo, cuenta con los pormenores de los riesgos clasificados como: normales, normales en vigilancia especial y dudosos y de las coberturas de pérdidas afectas a los mismos de acuerdo con el Anejo 9 de la CBE 4/2017.

- puede disponer, al menos mensualmente, de un detalle de activos adjudicados o recibidos en pagos de deudas, coincidente con los saldos contables.

- dispone de políticas y prácticas para el cálculo del margen de intereses. Asimismo, cuenta con los pormenores del devengo de intereses en los activos clasificados como dudosos.

- dispone de metodologías de estimación del valor razonable de los instrumentos financieros.

Por último, en relación con el Departamento de Auditoría Interna de la Entidad ver la información que se detalla en el Anexo X.

En el curso de nuestra auditoría, no se observaron deficiencias significativas, excepto las comunicadas, en su caso, a la Comisión de Auditoría de la Entidad mediante nuestro Informe Adicional a la Comisión de Auditoría de fecha ____ de _____ de 20XX.

3. Escepticismo profesional

Confirmamos el cumplimiento de los requerimientos normativos en relación con la aplicación del escepticismo y juicio profesionales contenidos en el artículo 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas y en su normativa de desarrollo, que indica que, en la realización de cualquier trabajo de auditoría de cuentas, el auditor deberá actuar con escepticismo y aplicar su juicio profesional en los términos previstos en la Sección 1ª del Capítulo III del Título I de la propia Ley y el resto de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En este sentido, la Ley de Auditoría de Cuentas indica que el escepticismo profesional es la actitud que implica mantener siempre una mente inquisitiva y especial alerta ante cualquier circunstancia que pueda indicar una posible incorrección en las cuentas anuales auditadas, debida a error o fraude, y examinar de forma crítica las conclusiones de auditoría.

Esta actitud supone reconocer la posibilidad de que existan incorrecciones materiales en las cuentas anuales objeto de auditoría, incluyendo fraudes o errores, sea cual fuere la experiencia anterior del auditor de cuentas en relación con la honestidad e integridad de los responsables de la administración y de los directivos de la Entidad auditada.

En particular, el mantenimiento de una actitud de escepticismo profesional se ha visto reflejada en la auditoría de XXXXX [*incluir nombre de la Entidad o del Grupo*] correspondiente al ejercicio 20XX, entre otros, en los siguientes aspectos:

- En los procedimientos aplicados sobre las estimaciones de la Dirección de la Entidad [*o del Grupo*] relativas al valor razonable, al deterioro de activos y a las provisiones y pasivos contingentes. En concreto los procedimientos específicos aplicados a este respecto se han basado en (*detallar procedimientos aplicados tales como: contrastes con valoraciones de terceros, expertos del auditor, recálculos de las estimaciones de la Dirección, consideración de hechos posteriores, obtención confirmaciones de abogados y asesores, desarrollo de nuestra propia expectativa...*)
- En la evaluación de la adecuada aplicación por parte de los Administradores en las cuentas anuales [*consolidadas*] del principio de empresa en funcionamiento, mediante discusiones con la Dirección de la Entidad, así como prestando una especial atención ante posible evidencia de auditoría relativa a hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- En nuestras pruebas sobre otras estimaciones contables, tales como [*incluir las estimaciones contables más significativas de acuerdo con lo detallado en la memoria de las cuentas anuales, y que no estén incluidas en los dos puntos anteriores*]. (*Detallar procedimientos*).
- Con carácter general, en la evaluación crítica de la evidencia de auditoría obtenida, cuestionando aquella que pudieran resultar contradictoria, identificación de indicadores de posible sesgo de la Dirección, considerando la suficiencia y adecuación de la evidencia obtenida, y la fiabilidad e integridad de los documentos, de las respuestas de la Dirección y de cualquier otra información procedente de la Entidad [*o su Grupo*], de conformidad con lo requerido en el apartado b) del artículo 13.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

4. Evaluación de la importancia relativa

En el desarrollo de la auditoría hemos aplicado el concepto de importancia relativa, tanto en la planificación y ejecución de la auditoría, como en la evaluación del efecto de las incorrecciones identificadas sobre dicha auditoría y, en su caso, del efecto de las incorrecciones no corregidas sobre los estados financieros, así como en la formación de la opinión expresada en el informe de auditoría.

En atención a lo indicado en la Norma Técnica de Auditoría sobre importancia relativa (NIA-ES 320), hemos determinado la importancia relativa para las cuentas anuales [y de las cuentas anuales consolidadas] de [nombre de la Entidad] tomadas en su conjunto del ejercicio finalizado el xx de xxxx de 20XX en MM miles de euros, equivalente al X% de [incluir la referencia o magnitud base o el “benchmark” utilizado] de la Entidad [y del Grupo] a dicha fecha [En caso de utilizar X% y/o benchmark diferentes para la Entidad Matriz y para el Grupo indicar]. Para la determinación de dicho importe, hemos considerado las circunstancias específicas de la Entidad [y el Grupo] y de la tipología de negocio de esta [de estos]. En este sentido, la magnitud base de las cuentas anuales [y de las cuentas anuales consolidadas] del ejercicio finalizado el xx de xx de 20XX utilizada para la determinación del nivel de importancia relativa se ha basado en el hecho de que [describir las circunstancias específicas tales como entidad cotizada; entidad con resultados normales; empresas en desarrollo; etc. así como otros factores a considerar en función de las necesidades de los usuarios de la información financiera].

En el siguiente cuadro se detallan los niveles de importancia relativa para las cuentas anuales [y las cuentas anuales consolidadas]:

	Importe miles/millones de euros	
	Entidad	Grupo
Importancia relativa para los estados financieros en su conjunto	---	---
Importancia relativa para la ejecución del trabajo	---	---
Umbral de incorrecciones claramente insignificantes (Ajustes individuales)	---	---

[En su caso] Para las siguientes categorías concretas de operaciones [o siguientes saldos de cuentas o informaciones] el nivel de importancia relativa se ha determinado no obstante en ZZ miles de euros atendiendo a [Detallar].

[En entornos consolidados] Para los siguientes componentes para los que la información financiera ha sido auditada o revisada como parte de la auditoría del Grupo la importancia relativa se ha determinado como se indica a continuación:

- ZZ miles de euros en [indicar el componente significativo] atendiendo a [Detallar].

Por último, hemos definido el umbral de incorrecciones claramente insignificantes en XXXX miles de euros que representa el X% de la importancia relativa global.

Al cierre del ejercicio se han reevaluado los niveles de importancia relativa no siendo necesaria su modificación [En caso de modificación incluir información sobre los nuevos niveles de materialidad].

5. Sucursales fuera de España

Las sucursales de la Entidad fuera de España han sido objeto del trabajo que se detalla a continuación:

País	Total Activos	Auditor	Alcance del trabajo	Existe carta de recomendaciones específica de control interno
---	---	---	---	---

La información disponible por la Entidad, le ha permitido homogeneizar, en sus aspectos significativos, los criterios de presentación y valoración contables aplicados por sus sucursales fuera de España con los aplicados en sus operaciones, de acuerdo con la normativa contenida en la CBE 4/2017 del Banco de España [y, o en su caso, con NIIF-UE]. En particular, se han homogeneizado los criterios para determinar la valoración de los instrumentos financieros y su deterioro, incluyendo las provisiones por riesgo de insolvencia, y por riesgo-país [excepto por ...].

En el desarrollo de nuestras actuaciones, no hemos tenido conocimiento de que ningún supervisor extranjero se haya dirigido a las sucursales de la Entidad [excepto por lo señalado en los escritos de fecha, emitiendo requerimientos relativos a].

6. Resultados de la auditoría. Situación financiero patrimonial de la Entidad [y su Grupo]

6.1 Clasificación de ingresos y gastos:

En la Nota ____ de la memoria de las cuentas anuales se definen los criterios seguidos por la Entidad para el reconocimiento de sus ingresos y gastos.

Según se menciona al inicio del presente Informe, nuestro Informe de Auditoría de fecha _____ se emite sobre las cuentas anuales [y cuentas anuales consolidadas] de XXXXX, que comprenden: el balance a 31 de diciembre de 20XX, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria [todos ellos consolidados], correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En la aplicación de nuestros procedimientos de comprobación del reconocimiento de los ingresos y gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio 20XX, no hemos observado la existencia de partidas que, constituyendo una desviación en cuanto a la normativa en vigor, que regula la contabilidad de la Entidad en España, representen importes que pudieran afectar en forma material a las cuentas anuales en su conjunto. En particular, hemos verificado que:

- a) la presentación de los ingresos y gastos ha sido razonable, de modo que no se han producido trasvases entre los distintos epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias que tengan efectos materiales. [Habrá que dar a este epígrafe la redacción oportuna en cada caso, resumiendo las principales incidencias observadas].
- b) las correcciones de valor y los abonos y cargos a las cuentas de coberturas se han efectuado con las contrapartidas previstas en la normativa en vigor que regula la contabilidad de la Entidad en España, excepto por [detallar]:
- c) se ha producido el abono a resultados de los productos originados por los riesgos clasificados como dudosos, en base a su devengo.

6.2 Continuidad de las operaciones:

Uno de los objetivos en nuestra auditoría de las cuentas anuales [y *cuentas anuales consolidadas*] tomadas en su conjunto es concluir sobre si la utilización por parte de los Administradores de la Entidad [o *Entidad Dominante*] del principio contable de empresa en funcionamiento en la formulación de las cuentas anuales [y *cuentas anuales consolidadas*] es adecuada en función de las circunstancias. Como parte de nuestra auditoría de las cuentas anuales [*cuentas anuales consolidadas*], hemos concluido que el uso por parte de los Administradores de la Entidad [o *Entidad Dominante*] del principio contable de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales [y *cuentas anuales consolidadas*] es adecuado.

[Para el caso de que se hayan identificado hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y se haya concluido que no existe una incertidumbre material por lo que el informe de auditoría no contiene sección separada de "Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento" ni existe omisión de información en la memoria de las cuentas anuales a este respecto el auditor describirá los trabajos realizados y las conclusiones obtenidas. En particular, se hará mención a las comprobaciones del auditor, en su caso, del plan de negocio de la Entidad y de las principales hipótesis planteadas en el mismo.]

6.3 Ajustes y reclasificaciones no registrados:

Ajustes con efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias:

Considerando el contenido del apartado 4 de la Sección I, sobre Evaluación de la importancia relativa, el efecto neto total de los ajustes a las cuentas anuales auditadas puestos de manifiesto en el curso de nuestro examen supone incrementar/reducir los resultados netos después de impuestos del ejercicio mostrados en las cuentas anuales en una cuantía que no excede del ____% de dichos resultados.

A continuación, se detallan los ajustes identificados con una breve explicación de los mismos:

Partida afectada	Concepto	Importe	Explicación
---	---	---	---

Ajustes con efecto en patrimonio neto:

Considerando el contenido del apartado 3 de la Sección I, el efecto neto total de los ajustes a las cuentas anuales auditadas puestos de manifiesto en el curso de nuestro examen supone incrementar/reducir el patrimonio al 31 de diciembre de 20XX mostrado en las cuentas anuales en una cuantía que no excede del ____% de dicha magnitud.

A continuación, se detallan los ajustes identificados con una breve explicación de los mismos:

Partida afectada	Concepto	Importe	Explicación
---	---	---	---

Reclasificaciones que afectan a partidas de balance sin efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias ni en patrimonio neto:

En el siguiente cuadro se informa de las reclasificaciones identificadas:

Partida afectada	Concepto	Importe	Explicación
---	---	---	---

Conclusión:

Los ajustes y reclasificaciones indicados anteriormente han sido comunicados a la Comisión de Auditoría para su consideración [*en el caso de que haya ajustes que no afectan a resultados ni patrimonio u omisiones de información se deberá adaptar el contenido de esta frase incluyendo, junto con describir*]. En este sentido, en la carta de manifestaciones de la Entidad de fecha XX de XXX de XXXX, la Entidad [*o el Grupo*] nos ha manifestado que los Administradores han determinado que los efectos de dichas incorrecciones (incluidas las omisiones) son inmateriales, tanto individualmente como de manera agregada, para las Cuentas Anuales consideradas en su conjunto, motivo por el que no han procedido a su corrección. Asimismo, tras la evaluación realizada por nosotros hemos concluido que ni los ajustes ni las reclasificaciones indicados anteriormente dan lugar a diferencias que pueden considerarse como materiales ni individualmente ni en su conjunto, por lo que nuestro Informe de Auditoría de Cuentas de fecha ____ no incluye ninguna salvedad por los conceptos a los que hacen referencia los párrafos precedentes.

Por la propia naturaleza de algunas de las partidas analizadas en el curso de la auditoría, la cuantificación de su saldo por parte de los Administradores de la Entidad y [*en su caso*] de los ajustes anteriormente reseñados identificados por nosotros, no puede ser exacta al basarse en procesos estimativos, a pesar de haber aplicado en su determinación los procedimientos de auditoría considerados más convenientes en función de la naturaleza de cada una de las partidas analizadas.

6.4 Hechos posteriores al cierre de las cuentas anuales:

En la Nota X de la Memoria de las cuentas anuales auditadas, se describen los hechos posteriores de carácter significativo que han ocurrido entre el 1 de enero de 20X+1 y la fecha de formulación de las cuentas anuales [*y cuentas anuales consolidadas*] de la Entidad.

En el transcurso de nuestro trabajo hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si los hechos ocurridos entre la fecha de las cuentas anuales y la fecha del informe de auditoría y que requieran un ajuste a las cuentas anuales, o su revelación en éstas, se han reflejado adecuadamente en las cuentas anuales de conformidad con el marco de información financiera aplicable a la Entidad.

7.Otras informaciones

7.1 Plusvalías y minusvalías no registradas y activos de cuantía significativa de carácter no funcional:

Existen partidas que, habiendo sido contabilizadas de acuerdo con la normativa vigente y sobre las que, por tanto, no procede efectuar ajustes en su valoración, dan lugar a la existencia de plusvalías y minusvalías latentes. El detalle preparado por los Administradores de tales plusvalías y minusvalías superiores a XXX miles de euros se incluye como Anexo I.

La Entidad tenía contabilizados determinados activos de cuantía significativa de carácter no funcional, por un importe superior a XXX miles de euros. El detalle de estos activos que nos han facilitado los Administradores se incluye como Anexo II.

7.2 Resultados no recurrentes:

Durante el ejercicio auditado, la Entidad ha efectuado algunas transacciones singulares, reestructuraciones, contingencias, etc. En el detalle preparado por los Administradores de las transacciones con resultados no recurrentes significativas se incluyen, entre otros, “Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos no financieros”, “Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos no financieros y participaciones, netas” y “Ganancias o pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas” tal y como se detalla en el Anexo III.

Se ha analizado la información incluida en dicho Anexo III y de las pruebas realizadas en el contexto de la auditoría [no] se han puesto de manifiesto diferencias significativas [*Describir en su caso*].

SECCIÓN II: información detallada de las cuestiones principales de la auditoría

En desarrollo de la información facilitada, en su caso, sobre estas cuestiones en el informe de Auditoría, a continuación, se explica con más detalle los trabajos realizados.

1. Clasificación y valoración de los instrumentos financieros

1.1 Criterios de clasificación:

En la Nota XX de la Memoria se describen los criterios aplicados por la Entidad para la clasificación y contabilización de cada una de las siguientes carteras de activos y pasivos financieros: a) activos y pasivos financieros mantenidos para negociar; b) otros activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; c) activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global; y d) activos y pasivos financieros a coste amortizado.

1.2 Clasificación y valoración de los activos financieros:

Hemos efectuado comprobaciones sobre la aplicación de la definición de los distintos modelos de negocio a la cartera de activos financieros de la Entidad. En dicho análisis, se han detectado XX activos financieros que no se gestionaban de acuerdo con el modelo de negocio y las características de sus flujos de efectivo contractuales, identificando las siguientes reclasificaciones entre las distintas carteras:

31-12-20XX miles/millones de euros			
Cartera inicial	Cartera final	Importe	Impacto en PN
---	---	---	---
---	---	---	---

Por su parte, también hemos analizado la evaluación de la Entidad de que los flujos se corresponden con «solo pagos de principal e intereses», realizando para ello el siguiente trabajo: [Describir]. En dicho análisis, se han identificado las siguientes reclasificaciones por instrumentos de deuda:

31-12-20XX miles/millones de euros				
	Cartera inicial	Cartera final	Importe	Impacto en PN
Operaciones reclasificadas por el auditor	---	---	---	---
	---	---	---	---
	---	---	---	---
	---	---	---	---
	---	---	---	---

Asimismo, para la evaluación de la estimación del valor razonable de los activos financieros que forman parte de las carteras descritas anteriormente que se valoran a valor razonable, hemos realizado una muestra de XX activos financieros por importe total de XXX

miles/millones de euros, de acuerdo con el criterio de selección XXX [Describir el criterio]. En concreto, los activos analizados cuya valoración ha dado lugar a la identificación de ajustes por parte del auditor, se detallan a continuación:

31-12-20XX miles/millones de euros				
Activos	Nivel del activo (1, 2 o 3)	Contabilización de la entidad	Ajuste del auditor	Impacto en PN
---	---	---	---	---
---	---	---	---	---
---	---	---	---	---

En el análisis de la estimación del valor razonable, para la que se ha analizado el método de valoración aplicado, así como la propia valoración [Describir], los principales ajustes que hemos propuesto se deben a los siguientes motivos [Describir].

2. Coberturas de pérdidas por riesgo de crédito

2.1 Introducción

Como parte de la auditoría de las cuentas anuales, hemos analizado las necesidades de correcciones de valor para la cobertura de pérdidas por riesgo de crédito de la Entidad.

El Anexo IV recoge un listado, de mayor a menor importe, de todos los expedientes que se han analizado para la efectuar nuestras pruebas sobre las coberturas de pérdidas por riesgo de crédito, que se desglosan en los siguientes puntos.

Nuestro análisis ha incluido las siguientes pruebas de controles y sustantivas:

Pruebas de controles	Descripción
---	---
---	---
Pruebas sustantivas	Descripción
---	---
---	---

Estas correcciones de valor se han determinado por aplicación de lo preceptuado en la normativa en vigor que aplica a la Entidad. Como consecuencia de los trabajos de auditoría, al 31 de diciembre de 20XX, se han identificado las siguientes diferencias significativas entre los importes estimados por la Entidad y los importes estimados por los auditores:

	31-12-20XX importe en miles/millones de euros			
	Grupo Homogéneo de Activos	Cobertura estimada por la entidad	Cobertura estimada por el auditor	Diferencia
Normal	---	---	---	---
	---	---	---	---
Normal en vigilancia especial	---	---	---	---
	---	---	---	---
Dudoso	---	---	---	---
	---	---	---	---

Adicionalmente, hemos analizado las políticas de la Entidad para identificación de las operaciones como de riesgo de crédito bajo, de acuerdo con el apartado 16 de la Norma 29 de la Circular 4/2017 del Banco de España y, para la comprobación de dicha metodología, hemos realizado una muestra de XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros que suponen un XX% del total de las operaciones consideradas como de riesgo de crédito bajo. Como consecuencia de dicho análisis, hemos identificado XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros, que deberían dejar de considerarse como de riesgo de crédito bajo.

2.2 Movimientos en la clasificación de las operaciones por riesgo de crédito

2.2.1 Movimientos del ejercicio entre las distintas categorías

La nota XX de la memoria correspondiente al ejercicio 20XX detalla los movimientos entre las distintas categorías clasificadas [*stages o fases*] en función de su riesgo de crédito.

Para el análisis de dichos movimientos se han realizado las siguientes pruebas:

- El análisis de una muestra de XX expedientes por un importe total de XXX miles/millones de euros.
- El análisis de una muestra de XX expedientes por un importe total de XXX miles/millones de euros de operaciones que han modificado su clasificación en el ejercicio de fase III (riesgos clasificados en la categoría de dudosos) a fase II (riesgos clasificados en la categoría de normal en vigilancia especial) / fase I (riesgos clasificados en la categoría de normal).
- El análisis de una muestra de XX expedientes por un importe total de XXX miles/millones de euros de operaciones que han modificado su clasificación en el ejercicio de fase II a fase I.
- Hemos comprobado que las operaciones con impagos superiores a 30 días están clasificadas en fase II.
- Hemos comprobado que las operaciones con impagos superiores a 90 días están clasificadas en fase III.
- [Describir]

Como consecuencia de dicho análisis se han identificado las siguientes reclasificaciones de las operaciones (sin conclusiones extrapoladas) que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco contable aplicable, deberían haber estado clasificadas en otra categoría:

Reclasificación de	Nº de operaciones	Importe en miles de euros
Normal a Normal en Vigilancia Especial (NVE)	---	---
Normal a Dudoso	---	---
NVE a Dudoso	---	---
NVE a Normal	---	---
Dudosos a NVE	---	---
Dudosos a Normal	---	---

2.2.2 Análisis del incremento significativo de riesgo de crédito desde la concesión

Hemos seleccionado una muestra de XX operaciones, por un importe de XXX miles/millones de euros, para analizar la adecuada clasificación de las operaciones en la categoría de normal en vigilancia especial, como consecuencia de que se haya producido un incremento significativo del riesgo de crédito desde la concesión de la operación. En especial, la aplicación, de la presunción relativa a la existencia de importes vencidos con más de 30 días de antigüedad, que se hayan refutado o no. En los casos en los que se ha refutado, se ha comprobado que la justificación está documentada y es coherente con las políticas contables de la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad ha incluido en sus políticas contables una lista de los factores utilizados para identificar si se ha producido un incremento significativo del riesgo de crédito desde la concesión de la operación. Los factores utilizados por la Entidad y su consideración como indicadores, presunciones refutables o factores automáticos de clasificación en normal en vigilancia especial son los siguientes:

Factores	Efectos vinculantes
Cuantitativos	

Cualitativos	

Las pruebas realizadas en relación a la correcta clasificación de las operaciones en la categoría de normal en vigilancia especial, como consecuencia de que se haya producido un incremento significativo del riesgo de crédito desde la concesión de la operación han sido las siguientes [Describir]:

De los procedimientos realizados se ha detectado [en su caso] una clasificación errónea de XX operaciones, por un importe de XXX miles/millones de euros, que ha dado lugar a la identificación de la correspondiente reclasificación [adaptar en su caso].

2.2.3 Análisis de los eventos de incumplimiento

Asimismo, se ha seleccionado una muestra de XX operaciones, por un importe de XXX miles/millones de euros, para analizar la adecuada clasificación de las operaciones en la categoría de dudoso, como consecuencia de que se haya producido un evento de incumplimiento. En especial, la aplicación de la presunción relativa a la clasificación en dudoso cuando existen importes vencidos con más de 90 días de antigüedad. En los casos en los que se ha refutado dicha presunción, se ha comprobado que la justificación está documentada y es coherente con las políticas contables de la Entidad.

Adicionalmente la Entidad ha incluido en sus políticas contables una lista de los factores utilizados para identificar si se ha producido un evento de incumplimiento y si son indicadores, presunciones refutables o factores automáticos de clasificación en dudoso:

Factores	Efectos vinculantes
Cuantitativos	

Cualitativos	

Las pruebas realizadas en relación a la correcta clasificación de las operaciones en la categoría de dudoso, como consecuencia de que se haya producido un evento de incumplimiento desde la concesión de la operación han sido las siguientes:

De los procedimientos realizados se ha detectado [*en su caso*] una clasificación errónea de los XX operaciones, por un importe de XXX miles/millones de euros, que ha dado lugar a la identificación de la correspondiente reclasificación [*adaptar en su caso*].

2.2.4 Efecto arrastre en las operaciones clasificadas como dudosas

Hemos analizado la aplicación del «efecto arrastre», por el que todas las operaciones de un titular se clasificarán como dudosas cuando las operaciones con importes vencidos con más de noventa días de antigüedad sean superiores al 20% de los importes pendientes de cobro. Para ello hemos seleccionado una muestra de XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros. En la misma hemos analizado que el cálculo se haya realizado de acuerdo a lo establecido por el punto 112 del Anejo 9 de la CBE 4/2017 [*Describir si se han realizado otros procedimientos alternativos al muestreo*].

En base al trabajo realizado se han identificado las siguientes diferencias significativas en el cálculo [*Describir*], lo que da lugar a la reclasificación de XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros.

2.3 Cobertura por riesgo de crédito estimada de manera individualizada

Para la evaluación de las coberturas de pérdidas por riesgo de crédito estimadas de manera individualizada por la Entidad, hemos analizado la metodología de estimación de la Entidad [Describir], así como el procedimiento definido por la Entidad para delimitar el perímetro de análisis individualizado [Describir], que se realiza con una periodicidad de XX. Para la comprobación de la aplicación de dicha metodología, hemos seleccionado una muestra de XX prestatarios y sus avalistas en base a los siguientes criterios:

a) Riesgos clasificados como normales en vigilancia especial: para esta categoría, hemos analizado un total de XX expedientes con el desglose que se indica a continuación:

- [Describir]...

b) Riesgos clasificados como dudosos: para esta categoría, hemos analizado un total de XX expedientes con el desglose que se indica a continuación:

- [Describir]...

Una vez descrita la muestra analizada, en la siguiente tabla, se adjunta un resumen con los resultados de la verificación realizada:

31-12-XX millones de euros	Cobertura estimada por la Entidad	Cobertura estimada por el auditor	Diferencia
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---
Riesgos dudosos	---	---	---

En concreto, se detallan, con un nivel más de desglose, las operaciones que han sido estimadas de manera colectiva cuando en base al marco contable aplicable y a las propias políticas de la Entidad, deberían haber sido objeto de estimación individualizada.

31-12-XX millones de euros	Importe	Cobertura estimada por la Entidad	Cobertura estimada por el auditor	Diferencia
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---	---
Riesgos dudosos	---	---	---	---

[Completar en su caso] Las incidencias significativas identificadas en las metodologías de estimación individualizada que han sido objeto de revisión han sido las siguientes:

2.4 Cobertura por riesgo de crédito estimada de manera colectiva

[Adaptar todo este apartado para el caso de entidades que solamente aplican soluciones alternativas].

Para la evaluación de las coberturas de pérdidas por riesgo de crédito estimadas de manera colectiva por la Entidad, hemos analizado las metodologías [*en su caso*] desarrolladas por la misma [*Describir*] y, para la comprobación de la aplicación de las mismas, hemos realizado el trabajo que se detalla a continuación:

2.4.1 Comprobación de la calidad de los datos

Para cada una de las categorías de riesgos (normal, vigilancia especial y dudoso) hemos analizado un total de XX expedientes comprobando la coherencia de la información sobre los atributos que se detallan a continuación:

- Clasificación contable.
- Segmento de riesgo.
- Tipo de garantía de acuerdo con la tasación.
- Valor de las garantías según tasaciones.
- Parámetros de riesgo de probabilidad de incumplimiento (en adelante por sus siglas en inglés PD) y de pérdida por deterioro (en adelante por sus siglas en inglés LGD) aplicados a la operación de conformidad con el segmento de riesgo al que pertenece [*adaptar en caso de soluciones alternativas para confirmar que se han aplicado los porcentajes que indica la CBE 4/2017*].
- ---

Una vez descrita la muestra analizada, se han identificado las siguientes incidencias significativas [*Describir*]:

2.4.2 Otras revisiones

Se ha comprobado [*Describir el alcance de la muestra*] que la Entidad, para la estimación colectiva de las coberturas ha desarrollado metodologías internas, en determinados segmentos, ha aplicado simultáneamente sus propias metodologías internas y las soluciones alternativas contenidas en el Anejo 9 de la CBE 4/2017, por carecer de información suficiente para los riesgos clasificados como «normales»; o, por aplicación del principio de simplicidad en cualquier categoría («*normal, normal en vigilancia especial o dudoso*»), según el detalle que se presenta a continuación:

	Segmentos	Importe	% Metodologías Internas	% Soluciones Alternativas
Riesgos Normales	---	---	---	---
	---	---	---	---
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---	---
	---	---	---	---
Riesgos dudosos por morosidad	---	---	---	---
	---	---	---	---
Riesgos dudosos por razones distintas a la morosidad	---	---	---	---
	---	---	---	---

Se ha comprobado que la justificación documentada por la Entidad para la utilización de ambas soluciones es adecuada y, que, en ningún caso, la utilización de soluciones alternativas

se debe a un hecho distinto de la falta de información suficiente para desarrollar dichas metodologías internas en el segmento determinado o por la aplicación del principio de simplicidad. Asimismo, en los casos en los que el porcentaje del segmento al que se le han aplicado las soluciones alternativas ha superado el 25%, se ha analizado su razonabilidad, sin haber identificado incidencias significativas [*adaptar en caso de que se hayan identificado incidencias significativas y describir en su caso*].

[En el caso de que apliquen soluciones alternativas para las estimaciones colectivas de coberturas]

Adicionalmente, se ha comprobado el cálculo realizado por la Entidad para la estimación colectiva de coberturas, mediante la aplicación de (i) los segmentos y (ii) porcentajes de cobertura sobre los importes no cubiertos con garantías eficaces, indicados en las soluciones alternativas publicadas por el Banco de España, por no haber desarrollado la Entidad, metodologías internas que cumplan con los puntos 60 a 67 requeridos por la CBE 4/2017.

Una vez hemos finalizado la comprobación mencionada, en la siguiente tabla, se adjunta un resumen con los resultados de la verificación realizada, en relación con la estimación de las coberturas colectivas por riesgo de crédito:

31-12-XX millones de euros	Coberturas estimadas por la entidad	Coberturas estimadas por el auditor	Diferencia
Riesgos normales	---	---	---
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---
Riesgos dudosos	---	---	---

2.5 Análisis de las metodologías internas de estimación colectiva

[Eliminar todo este apartado para el caso de entidades que solamente aplican soluciones alternativas].

2.5.1 Análisis de los parámetros que integran las metodologías de estimación

En el marco de nuestra auditoría, hemos revisado los siguientes modelos internos utilizados por la Entidad [*o su Grupo*] en la estimación de las coberturas por insolvencias de la cartera crediticia:

[Incluir detalle de los modelos que han sido revisados en el marco de la auditoría, tanto de PD, como de LGD o EAD, o cualquier otro tipo de modelo para el cálculo de parámetros que influyan en el cálculo de las coberturas por insolvencias]

La Entidad [*o su Grupo*] emplea estos modelos internos para estimar las coberturas de insolvencias de unas exposiciones totales de XXX miles de euros, con unas coberturas de XXX miles de euros, que suponen un XX% y XX% del saldo bruto total y de las coberturas totales de las carteras de inversión crediticia en los que la Entidad [*o su Grupo*] aplica metodologías internas de estimación colectiva, respectivamente.

Los principales procedimientos de auditoría efectuados para revisar cada uno de los componentes significativos de los modelos son los siguientes:

<i>[Ejemplo de cuadro a incorporar en este apartado para la descripción de los procedimientos realizados por el auditor, que deberá adaptarse a cada caso concreto]</i>	
Área de revisión	Procedimientos de auditoría realizados
Datos de entrada del modelo Del que: PD LGD EAD Rating [Otros]	[Describir trabajo realizado]
Compliance general del modelo	[Describir trabajo realizado]
Periodo histórico de observación	[Describir trabajo realizado]
Segmentación y capacidad discriminante	[Describir trabajo realizado]
Vida esperada estimada de las operaciones	[Describir trabajo realizado]
Efecto de forward-looking, incluyendo la consistencia de los datos, los modelos econométricos y la ponderación de escenarios	[Describir trabajo realizado]
Motor de cálculo	[Describir trabajo realizado]
Otros aspectos	[Indicar en su caso y describir trabajo realizado]

Como resultado de estos procedimientos de auditoría no se han identificado deficiencias significativas ni incorrecciones que puedan calificarse como materiales de acuerdo con los criterios definidos en el apartado 4 de este informe complementario. *[En caso contrario, describir dichas deficiencias identificando el área de revisión de las indicadas en la tabla anterior. En caso de deficiencias en los datos de entrada del modelo, especificar los parámetros afectados].*

[En caso de identificar diferencias significativas] Como consecuencia del análisis de los parámetros y la información utilizada por la Entidad para la calibración de sus estimaciones, se han observado las siguientes diferencias significativas entre la cobertura estimada por la Entidad *[o su Grupo]* y la estimada por el auditor.

31-12-XX miles/millones de euros	Importe	Cobertura estimada por la entidad	Cobertura estimada por el auditor	Diferencia

Riesgos normales	---	---	---	---
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---	---
Riesgos dudosos	---	---	---	---

2.5.2 Procesos de comparación con referencias alternativas (benchmarking)

Se ha comprobado que la Entidad ha realizado ejercicios de comparación y referencia con las soluciones alternativas de la CBE 4/2017 y que dicho contraste ha sido presentado en el Estado FI-131.5.

[En el caso de que la Entidad haya realizado un ejercicio de comparación con una referencia diferente a las soluciones alternativas de la CBE 4/2017 describir qué ha hecho la Entidad y qué fuentes de información ha utilizado y el resultado de dicho ejercicio]

[En el caso de que el auditor, en atención de la NIA-ES 500, haya realizado un ejercicio de comparación describir qué fuentes de información ha utilizado y el resultado de dicho ejercicio].

Hemos comprobado que la Entidad ha evaluado las divergencias observadas y *[en su caso]* hemos sido informados que han tomado las siguientes medidas *[Describir]*.

2.5.3 Procesos de contraste frente a pérdidas observadas (backtesting)

Para los modelos revisados por el auditor, se ha verificado que la Entidad ha realizado un contraste de las pérdidas crediticias estimadas con las pérdidas reales efectivamente observadas en las operaciones *[En caso contrario, indicar los modelos para los que no se ha realizado]*. *[En su caso]* En los casos que se indican a continuación, se ha producido una desviación superior al umbral definido por la Entidad (X%) respecto a las pérdidas reales.

Clasificación	Grupos homogéneos de activos	Cobertura estimada	Cobertura necesaria observada	%
Riesgos normales	---	---	---	---
	---	---	---	---
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---	---
	---	---	---	---
Riesgos dudosos	---	---	---	---
	---	---	---	---

Asimismo, la Entidad ha realizado un contraste de los parámetros utilizados para la estimación colectiva de las coberturas. Se han producido desviaciones superiores al umbral definido por la Entidad (X%) en los siguientes parámetros *[si utilizan otros parámetros indicarlos en el cuadro]* y modelos:

Clasificación	Grupos homogéneos de activos	Desviaciones en PD	Desviaciones en LGD	Desviaciones en EAD*
Riesgos Normales	---	---	---	---

	---	---	---	---
Riesgos normales en vigilancia especial	---	---	---	---
	---	---	---	---
Riesgos dudosos	---	---	---	---
	---	---	---	---

* Exposición al impago (en adelante, por sus siglas en inglés, EAD)

Hemos comprobado que la Entidad ha tenido en cuenta las desviaciones observadas y [*en su caso*] ha tomado las siguientes medidas [*Describir*].

Hemos analizado la razonabilidad de dichas desviaciones y, en consecuencia, se le han transmitido a la Entidad las siguientes consideraciones [*Describir*].

[*O bien*] No se han detectado desviaciones significativas en los parámetros respecto a los ejercicios de backtesting realizados por la Entidad [*o su Grupo*].

2.6 Devengo de intereses en las operaciones clasificadas como dudosas

Hemos analizado el devengo de las operaciones clasificadas como dudosas por morosidad. Para ello hemos realizado las siguientes pruebas [*Describir*].

En nuestro análisis hemos comprobado que la Entidad está realizando dicho devengo en todos sus aspectos materiales, según lo indicado en la normativa aplicable.

De las pruebas realizadas [*no*] se han puesto de manifiesto diferencias significativas [*Describir en su caso*].

2.7 Antigüedad de las operaciones clasificadas como dudosas

Las operaciones clasificadas como dudosas a 31 de diciembre de 20XX suman un total de XXX miles/millones de euros. Se han realizado las siguientes pruebas para comprobar la antigüedad de las operaciones [*Describir*]. De acuerdo con la información facilitada por la Entidad a continuación se recoge el siguiente cuadro sobre la antigüedad de las operaciones en función de si están o no garantizadas:

Volumen de operaciones* a 31-12-20XX miles/millones de euros								
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-4 años	4-5 años	5-6 años	6-7 años	> 7 años
Exposiciones con garantía								
Exposiciones sin garantía								

* Saldo vivo a la fecha

De las pruebas realizadas se han puesto de manifiesto las siguientes diferencias significativas [*Describir*].

2.8 Venta de operaciones clasificadas como dudosas

En base a la información recibida, la Entidad ha realizado la venta de operaciones dudosas con un valor neto contable de XX miles de euros, generando un beneficio/ pérdida por importe de XX miles de euros.

Hemos analizado las siguientes ventas producidas en el ejercicio de activos clasificados como dudosos por un importe total de XXX miles/millones de euros. Para estas ventas, se ha analizado su valor neto contable antes de la venta, su precio de venta (% sobre el valor contable), los criterios aplicados para su baja de balance y el impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, según se indica en la siguiente tabla:

Ejercicio 20XX miles/millones de euros				
Activos vendidos	Fecha de venta	Valor neto contable	Precio de venta	Impacto en PyG
---	---	---	---	---
---	---	---	---	---
---	---	---	---	---

En el análisis de dichas ventas no se han puesto de manifiesto incorrecciones significativas [*adaptar y describir en caso contrario*].

2.9 Pase a fallidos

En base a la información facilitada por la Entidad, a lo largo del ejercicio se han pasado a fallidos un total de XXX miles/millones de euros. En el siguiente cuadro se detallan los movimientos realizados en el ejercicio:

Ejercicio 20XX miles/millones de euros			
Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
---	---	---	---

Para su análisis hemos realizado las siguientes pruebas [*Describir*].

En este análisis se han puesto de manifiesto las siguientes diferencias significativas [*Describir*].

2.10 Refinanciaciones

En relación con las operaciones refinanciadas/reestructuradas, hemos comprobado XX operaciones refinanciadas/reestructuradas, por un importe de XXX miles/millones de euros, que supone un X% sobre el total de operaciones refinanciadas/reestructuradas al 31 de diciembre de 20XX. Asimismo, hemos analizado XX operaciones que han dejado de ser consideradas como refinanciadas/reestructuradas (*en adelante curadas*) durante el ejercicio 20XX, por un importe total de XXX miles/millones de euros, que supone un X% del total de curas aplicadas por la Entidad en dicho ejercicio. En el Anexo V, se recoge un listado con las operaciones curadas analizadas.

Para dicha muestra, hemos analizado la aplicación de lo dispuesto por el Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España, para la clasificación de las operaciones refinanciadas/reestructuradas y se han detectado las siguientes inconsistencias o errores significativos [Describir].

En la siguiente tabla, se muestra un resumen de las reclasificaciones identificadas:

31-12-20XX miles/millones de euros		
Operaciones	Importe	Reclasificaciones a riesgo dudoso identificadas
Refinanciaciones o reestructuraciones analizadas	---	---
<i>De las cuales clasificadas como dudosas</i>	---	---
<i>De las cuales clasificadas como normal en vigilancia especial</i>	---	---

2.11 Análisis de las garantías

A 31 de diciembre de 20XX la Entidad tiene registrados un total de XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros que cuentan con una garantía. Hemos realizado una muestra de XX garantías, por un importe total de XXX miles/millones de euros, con el siguiente desglose:

31-12-20XX miles/millones de euros		
Tipo de garantía	Importe	% Total
Viviendas terminadas	---	---
Oficinas y locales comerciales y naves polivalentes	---	---
Resto de edificios terminados	---	---
Suelo urbano y urbanizable ordenado	---	---
Resto de bienes inmuebles	---	---
Garantías pignoraticias sobre instrumentos financieros	---	---
Otras garantías reales	---	---
Garantías personales	---	---

Hemos realizado pruebas de análisis de la valoración de garantías de la Entidad, entre las cuales, se ha comprobado la existencia de una tasación de dichas garantías [detallar errores en su caso], se ha analizado si su impacto en la valoración de los riesgos se ha realizado siguiendo los requisitos establecidos en el Anejo 9 de la CBE 04/2017 [detallar errores en su caso] y se ha contrastado la adecuación del periodo de permanencia de las mismas en las bases de datos de garantías, a efectos de actualización de su valoración [detallar errores en su caso], como consecuencia del trabajo realizado se han detectado XX valoraciones desactualizadas en más de X meses por importe de XXX miles/millones de euros.

[Añadir en caso de ser aplicable] A continuación se incluye un resumen del número de valoraciones de garantías inmobiliarias realizadas por métodos automatizados de valoración,

el porcentaje de estas sobre el total de valoraciones incluidas en la muestra, y el detalle de aquellas que han sido identificadas en el proceso de auditoría, dado que han sido valoradas por métodos automatizados de valoración, y no cumplen con los requisitos del punto 78 del Anejo 9 de la CBE 4/2017.

	Número	%	Importe	%
Tasaciones completas OM ECO/805/2003	---	---	---	---
Métodos Automatizados de Valoración	---	---	---	---
- De las que: <i>No cumplen requisitos</i>	---	---	---	---

Asimismo, se ha comprobado, como parte de las políticas de valoración de garantías inmobiliarias de la Entidad, la pertinencia de los descuentos aplicados sobre el valor de referencia [*valor de tasación o método automatizado de valoración*], que indica la CBE 4/2017, a efectos de calcular el importe a recuperar de las garantías inmobiliarias, para el cálculo de las coberturas de pérdidas por riesgo de crédito. Para ello, la Entidad [*en su caso*] ha desarrollado sus propias metodologías en función de su experiencia de ventas. Dichas metodologías se ajustan, en todos los aspectos significativos, a los requisitos establecidos por el anejo 9 de la CBE 4/2017, para la valoración de las garantías [*En caso contrario describir las deficiencias de la metodología empleada*].

Para las garantías inmobiliarias que forman parte de la muestra, se ha contrastado que los porcentajes de descuento estimados por la Entidad [*en su caso*] se han aplicado correctamente sobre los valores de referencia.

Ejercicio 20XX miles/millones de euros <i>[Adaptar descripciones]</i>	Valor de referencia	Descuento estimado	Descuento aplicado	Descuentos generales punto 138
Viviendas terminadas	---	---	---	---
Oficinas y locales comerciales y naves polivalentes	---	---	---	---
Resto de edificios terminados	---	---	---	---
Suelo urbano y urbanizable ordenado	---	---	---	---
Resto de bienes inmuebles				

De este análisis se han detectado las siguientes diferencias significativas [*Describir*].

2.12 Cobertura por riesgo-país

A 31 de diciembre de 20XX hay un total de XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros a las que se les ha aplicado una cobertura de pérdidas por riesgo país. [*en caso de ser relevante añadir: Para el análisis de estas coberturas, hemos realizado una muestra de XX operaciones, que suman un total de XXX miles/millones de euros. En la*

verificación del saldo de esta cuenta, hemos comprobado que se han aplicado los criterios contenidos en el Anejo 9 de la CBE 4/2017 que pudieran afectar de manera significativa, tanto a la clasificación de las operaciones [Describir en su caso si se ha producido alguna diferencia significativa], como a la estimación de las coberturas.

En la siguiente tabla se recoge un resumen de las operaciones analizadas, con las diferencias significativas [en su caso] entre las coberturas estimadas por la entidad y las estimadas por el auditor:

31-12-20XX miles/millones de euros					
País	Grupo	Total riesgo	Cobertura estimada por la entidad	Cobertura estimada por el auditor	Diferencia
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---

Las principales diferencias significativas en cuanto a la estimación de las coberturas se deben a [Describir]].

3. Activos adjudicados o recibidos en pago de deudas

A 31 de diciembre de 20XX la Entidad tiene registrados un total de XX inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas, por un importe total de XXX miles/millones de euros. Hemos efectuado nuestras pruebas sobre una muestra de XX inmuebles por un importe total de XXX miles/millones de euros. El Anexo VI recoge un listado de los activos analizados. En la siguiente tabla, se muestra un desglose de los inmuebles adjudicados de la Entidad, clasificados en las distintas partidas que los recogen, con detalle de los incluidos en la muestra analizada.

31-12-20XX miles/millones de euros				
Clasificación contable	Importe en balance		Muestra	
	Total	%	Total	%
Activos no corrientes mantenidos para la venta (ANCMV)	---	---	---	---
Inversiones inmobiliarias	---	---	---	---
Existencias	---	---	---	---
TOTAL				

Se ha analizado el modo en el que la Entidad [o del Grupo] ha realizado la estimación en función del cumplimiento de la política de valoración de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas aprobada por la Entidad. En concreto, nuestras comprobaciones se han centrado en la adecuación de la metodología de valoración, como su correcta actualización; la estimación de los ajustes necesarios a la misma para llegar a su valoración final; y, en su caso, la estimación del deterioro, que habrían dado lugar a las siguientes diferencias significativas:

	Contabilizado por la	Diferencia	%
--	----------------------	------------	---

	Entidad	estimada por el auditor	
ANCMV	---	---	---
Inversiones Inmobiliarias	---	---	---
Existencias	---	---	---

En nuestras comprobaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas en cada uno de los procesos analizados [*Describir*].

Durante el ejercicio se han producido un total de XX de ventas de inmuebles por importe de XXX miles/millones de euros. Para la comprobación de dichas ventas se ha seleccionado una muestra de XX inmuebles, por un importe total de XXX miles/millones de euros. En la siguiente tabla se recogen los principales datos de las ventas de inmuebles analizadas.

Ejercicio 20XX miles/millones de euros	Valor neto contable	Precio de venta	Valor de referencia	% Descuento sobre el valor de referencia	Costes de venta % sobre valor de referencia
ANCMV		---	---	---	---
Inversiones inmobiliarias		---	---	---	---
Existencias		---	---	---	---

Para la muestra anterior, se ha analizado la evidencia documental de la misma y la justificación de que los descuentos aplicados sobre dicho valor de referencia sigan las políticas de valoración de la Entidad [*o de su Grupo*] y estén basados en la experiencia de ventas de esta en inmuebles similares. Además, se ha comprobado que se haya producido efectivamente la transferencia del control del inmueble. Se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas [*Describir*].

4. Provisiones y riesgos legales

4.1 Provisiones por pensiones

A 31 de diciembre de 20XX la Entidad tiene registradas provisiones por pensiones, por un importe total de XXX miles/millones de euros. Se ha analizado el estudio actuarial aportado por la Entidad, la idoneidad de los métodos empleados [*Describir la verificación realizada, o en su caso, las pautas de nuestro propio análisis de contraste*]. Adicionalmente, hemos comprobado la razonabilidad de las hipótesis empleadas y hemos realizado pruebas selectivas para verificar los datos referentes al censo de población incluido en el estudio. Hemos seleccionado una muestra de ____ personas incluidas en el censo de personal activo y de ____ personas incluidas en el censo de personal pasivo, verificando para todos los casos la corrección de los datos personales y las condiciones salariales a considerar en el estudio

actuarial, comprobando que el total de los beneficiarios está incluido en el estudio actuarial. En el apartado ... de la Memoria se detallan las características de las obligaciones del Fondo.

En dicha comprobación, se han puesto de manifiesto [*en su caso*] las siguientes diferencias significativas:

Colectivo	Importe (31 de diciembre de 20XX) (miles/millones de €)	Diferencias observadas
---	---	---
---	---	---
---	---	---

[*En el caso de cuentas consolidadas, se indicarán los sistemas utilizados para determinar las provisiones en el caso de entidades dependientes con saldos significativos y el alcance de los trabajos realizados por el auditor principal en función de las distintas actuaciones solicitadas a los auditores de los componentes significativos*].

4.2 Provisiones por riesgos legales

A 31 de diciembre de 20XX la Entidad tiene registradas provisiones por riesgos legales, por un importe total de XXX miles/millones de euros. Se han efectuado comprobaciones sobre las provisiones contabilizadas a la fecha de cierre, por un importe total de XXX miles/millones de euros. En la comprobación efectuada, se ha considerado la probable salida de fondos asociada a dichas provisiones, que da lugar a su reconocimiento y se ha determinado la existencia de un [*exceso o déficit*] de XXX miles/millones de euros en su determinación.

En la siguiente tabla se muestra un detalle de las provisiones constituidas en el ejercicio analizadas:

31-12-20XX miles/millones de euros		
Concepto	Importe	Déficit / Exceso [<i>en su caso</i>]
---	---	---
---	---	---

Como resultado de dichas revisiones hemos detectado (en su caso) las siguientes diferencias significativas [*Describir*].

Por su parte, se han analizado aquellos pasivos contingentes desglosados por la Entidad [*o el Grupo*] en la nota XX de la memoria de las cuentas anuales [*consolidadas*], que no han dado lugar al registro de una provisión, por no ser probable que se tenga que atender a dicha obligación.

Como resultado de nuestro trabajo hemos detectado [*en su caso*] las siguientes diferencias significativas [*Describir*].

5. Combinaciones de negocios y consolidación

[Cambiar título por “Combinaciones de negocio y otros aspectos” en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas por parte de la Entidad]

5.1. Combinaciones de negocio

[En caso de que no haya combinaciones de negocio durante el ejercicio auditado, se dejará este apartado y se explicará que no han tenido lugar este tipo de operaciones]

Durante el ejercicio 20XX han tenido lugar las siguientes combinaciones de negocio que afectan a las cuentas anuales *[consolidadas]* de la Entidad *[o de su Grupo]*:

- *[Describir]*
- *[Describir]*
- *[...]*

[Incluir la información que aparece a continuación solamente para las combinaciones de negocio que sean significativas desde el punto de vista de auditoría, utilizando los criterios de importancia relativa explicados en el apartado 4 de la sección I]

Hemos verificado que el tratamiento contable aplicado por la Entidad *[o su Grupo]* a las combinaciones de negocio relativas a XXX, XXX y XXX, es razonable conforme al marco de información financiera que resulta de aplicación *[hacer referencia a la CBE 4/2017 o a la NIIF 3 según corresponda]*, sin que se hayan detectado incidencias significativas. *[O bien]* Hemos examinado el tratamiento contable aplicado por la Entidad *[o su Grupo]* a las combinaciones de negocio relativas a XXX, XXX y XXX, y hemos detectado las siguientes incidencias *[Describir]*. *[En caso de que no haya combinaciones de negocio significativas]* Estas combinaciones de negocio no resultan significativas a efectos de la auditoría de las cuentas anuales *[consolidadas]* consideradas en su conjunto.

5.2. Ámbito de consolidación

[Eliminar esta subsección en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas]

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas del Grupo XXXX que han sido preparadas por XXXX (Entidad Dominante) a partir de la información financiera de cada una de las entidades consolidadas, por aplicación del método de integración global a las entidades dependientes y por aplicación del método de la participación o, en su caso, proporcional a las entidades multigrupo. De acuerdo con las normas de consolidación, las inversiones en empresas asociadas se han valorado en las cuentas anuales consolidadas por método de la participación. Las sociedades dependientes incluidas en la consolidación, mencionadas en la Nota XX de la Memoria, son todas aquellas pertenecientes al grupo de entidades de crédito *[o al grupo de establecimientos financieros de crédito]*, tal como se define en la normativa vigente.

No obstante, las siguientes entidades dependientes no han sido incluidas en la consolidación por las razones que a continuación se mencionan *[Describir]*.

Seguidamente se relacionan para cada una de las entidades dependientes, tanto el tipo de encargo efectuado como la firma de auditoría actuante, con distinción de las sociedades pertenecientes al grupo consolidable de entidades de crédito *[o de establecimientos financieros de crédito]* y el resto:

	Entidad	Tipo de encargo	Firma de auditoría
Grupo Consolidable de entidades de crédito	---	---	---
Otras entidades dependientes	Entidad	Tipo de auditoría	Firma de auditoría
	---	---	---

5.3 Comprobación de la información contable

[Eliminar esta subsección en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas]

La información financiera de las entidades dependientes utilizada en la consolidación corresponde al 31 de diciembre de 20XX, excepto para las entidades que se indican a continuación, cuya fecha de cierre difiere en menos de tres meses de la mencionada anteriormente y para las cuales se han realizado los ajustes necesarios para adecuar los respectivos cierres contables al del Grupo.

Nombre de la sociedad	Fecha de cierre del ejercicio
---	---

5.4 Homogeneización de la información contable

[Eliminar esta subsección en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas]

Las cuentas de las entidades dependientes, cualquiera que sea su nacionalidad y actividad y, con independencia de que sean o no entidades de crédito [*o establecimientos financieros de crédito*], se han adaptado a los formatos, criterios de valoración y principios contables contenidos en la normativa en vigor de las entidades de crédito [*o establecimientos financieros de crédito*], efectuando las entidades los correspondientes ajustes de homogeneización, excepto por [*Describir*].

5.5 Fondos de comercio y activos intangibles

A 31 de diciembre de 20XX, la Entidad tiene contabilizados en el balance «Fondos de Comercio» y [*en caso de ser aplicable*] «Activos Intangibles de vida indefinida» por un importe total de XXX miles/millones de euros. En la Nota XX de la Memoria se indican las estimaciones y juicios de valor utilizados por los Administradores para:

- a) determinar en el momento inicial el importe que se va a registrar como Fondo de Comercio y Activos Intangibles de vida indefinida; y, posteriormente;
- b) al menos una vez al año, comprobar si se ha producido un deterioro de valor en los mismos. Los Fondos de Comercio y los Activos Intangibles de vida indefinida registrados por la Entidad se detallan en el Anexo VII.

En el transcurso de nuestra auditoría, en relación a los fondos de comercio y activos intangibles de vida indefinida significativos, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos de auditoría [*Describir*], a fin de determinar si se mantienen los criterios y

juicios de valor utilizados en la adquisición y las estimaciones realizadas, tanto para el registro de los nuevos fondos de comercio y activos intangibles de vida útil indefinida durante el ejercicio, como para la comprobación del valor de los existentes, a 31 de Diciembre de 20XX. Para ello, se han analizado los procedimientos seguidos para analizar su posible deterioro, en cuanto a la revisión de la determinación de la Entidad de su importe recuperable, para lo que se han analizado los flujos de efectivo esperados de dichos fondos de comercio y sus factores de crecimiento, el tipo de descuento aplicado, las variables macroeconómicas utilizadas y aquellos otros datos que la Entidad ha utilizado para su cálculo [*Describir*].

En este sentido, la Entidad ha reconocido un deterioro de valor de los siguientes fondos de comercio y activos intangibles. En algunos casos se han identificado ajustes al deterioro de valor de estos activos por parte del auditor, que se recogen a continuación.

31-12-20XX importe miles/millones de euros			
	Entidad	Deterioro de valor	Diferencia identificada
Fondos de comercio	---	---	---
Activos intangibles	---	---	---

La CBE 4/2017, para los estados de las entidades y en los estados consolidados de aquellas que opten por aplicar esta norma a los mismos, exige la amortización sistemática de los fondos de comercio registrados y no permite el reconocimiento de activos intangibles de vida útil indefinida. Por lo que ambas partidas deberán ser amortizadas en función de su vida útil estimada que salvo prueba en contrario se presume en diez años. En relación a estos fondos de comercio y activos intangibles, a continuación, se informa de su amortización, de acuerdo a la CBE 04/2017, en el ejercicio corriente y, en su caso, de su deterioro de valor:

31-12-20XX importe miles/millones de euros				
	Entidad	Deterioro de valor	Amortización	Vida útil
Fondos de comercio	---	---	---	
	---	---	---	
Activos intangibles	---	---	---	
	---	---	---	

En las pruebas sobre la valoración de los mismos, que se ha centrado en la verificación de la razonabilidad de la justificación documental obtenida de la estimación de la vida útil estimada por la Entidad y, por tanto, de su amortización, de acuerdo a la CBE 04/2017; así como de los deterioros de valor que se hayan producido, no se han identificado diferencias significativas [*Describir en caso contrario*].

5.6 Reservas en sociedades consolidadas

[Eliminar esta subsección en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas]

A lo largo del ejercicio 20XX se han producido los siguientes movimientos en esta partida, pasando de un importe al inicio del ejercicio de XXX miles/millones de euros a XXX miles/millones de euros al final del mismo. A continuación, se indican los motivos que han dado lugar a los principales movimientos (distribución de dividendos, atender pérdidas incurridas en el ejercicio etc.), según la información facilitada por los Administradores *[Describir]*.

Se han analizado dichos movimientos *[Describir]* y *[en su caso]* se han identificado las siguientes diferencias significativas *[Describir]*.

5.7 Método de la participación y consolidación por integración proporcional

[Eliminar esta subsección en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas]

Para la valoración de las participaciones en entidades valoradas por el método de la participación y para la consolidación de aquellas entidades que se integren por el método de integración proporcional *[en su caso]*, la Entidad ha homogeneizado previamente sus criterios de valoración con los del Grupo y ha eliminado los resultados de operaciones intragrupo en todos sus aspectos materiales *[excepto por las siguientes operaciones]*.

Seguidamente se relacionan, para cada una de estas entidades, tanto el tipo de encargo efectuado como la firma de auditores actuante:

31-12-20XX miles/millones de euros					
Entidad	Total Activos	Patrimonio Neto	Resultados	Auditor de la Entidad	Tipo de encargo
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---

5.8 Intereses minoritarios

[Eliminar esta subsección en caso de que no se formulen cuentas anuales consolidadas]

Los intereses minoritarios, tanto en lo que se refiere a patrimonio neto como a resultados, se reconocen como patrimonio neto en el balance consolidado en el epígrafe correspondiente, y se han calculado de acuerdo con la participación que ostentan los socios externos del Grupo.

En el siguiente listado hacemos referencia a los principales socios externos de las entidades del grupo:

31-12-20XX miles/millones de euros			
Entidad del grupo	Total Activos	Patrimonio Neto	% de participación de los socios externos
---	---	---	---

---	---	---	---
-----	-----	-----	-----

6. Situación fiscal

Los años sujetos a inspección para los principales impuestos a los que está sujeta la Entidad son:

[Describir]

Las principales actas de inspección recurridas o pendientes de liquidación por la Entidad son las siguientes:

31-12- 20XX miles/millones de euros		
Descripción	Contingencia máxima	Provisiones constituidas
---	---	---

Los criterios aplicados por la Entidad para calcular los activos y pasivos por impuesto diferido significativos han sido los siguientes:

[Describir o indicar en qué punto de la Memoria se incluyen].

En el siguiente cuadro se detallan los activos y pasivos por impuesto diferido en función de su geografía:

31-12- 20XX miles/millones de euros	Entradas del ejercicio	Salidas del ejercicio	Cuadre contable (desviaciones)
Activos por impuesto diferido (DTA)	---	---	---
De los que: Activos por impuesto diferido (DTC)	---	---	---
Pasivos por impuesto diferido (DTL)	---	---	---

Asimismo, se ha comprobado la concordancia de dichas partidas [*cuando es aplicable*] con la declaración fiscal del último ejercicio presentado. En esta revisión se han detectado las siguientes diferencias significativas [*en su caso Describir*]:

Por otra parte, la Entidad [*en su caso*] ha convertido [*o no*] activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria, según lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. De dicha comprobación [*en su caso*] se han identificado los siguientes ajustes:

31-12- 20XX miles/millones de euros	Valoración inicial	Ajuste	Valoración final
Activos por impuestos diferidos (DTA)	---	---	---

SECCIÓN III: en esta sección se incluirá información detallada de otras cuestiones que han sido consideradas en la elaboración del informe de auditoría y otros temas que son del interés del Banco de España. Se explican, a continuación, con más detalle, los trabajos realizados

1. Coberturas contables

En la Nota ____ de la Memoria se describen los criterios aplicados en la contabilización de coberturas contables en las que se han utilizado derivados u otros instrumentos financieros. A 31 de diciembre de 20XX hay un total de XX operaciones de cobertura, por un importe total de XXX miles/millones de euros.

Hemos efectuado nuestras pruebas sobre una muestra de XX operaciones, por un importe total de XXX miles/millones de euros.

El alcance del trabajo que hemos efectuado, en particular en cuanto al método para evaluar la eficacia, y los resultados obtenidos se indican a continuación [*Describir*].

2. Titulizaciones

La Entidad [*no*] ha realizado en el ejercicio operaciones de titulización de activos [*indicar si son tradicionales o sintéticas*], cuyas principales características son las siguientes [*Describir*].

A 31 de diciembre de 20XX hay un total de XX vehículos de titulización, por un importe nominal total de XXX miles/millones de euros.

A tal respecto, hemos realizado procedimientos de auditoría destinados, entre otros aspectos, a determinar si se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios en las titulizaciones realizadas en el ejercicio que se han dado de baja del balance. Concretamente, los principales procedimientos desarrollados en la auditoría en relación con las titulizaciones son los que se describen a continuación [*Describir trabajo realizado, atendiendo fundamentalmente a verificación de los bonos/ títulos conservados por la Entidad, la financiación o mejoras crediticias concedidas al vehículo, las confirmaciones con terceros que se hayan efectuado, etc.*]

[*En caso de que se hayan mantenido los activos en balance, por determinarse que no existe una transferencia sustancial de riesgos y beneficios, se detallarán los derechos y obligaciones retenidos de acuerdo con lo establecido en la Norma 23.7 a) de la CBE 4/2017*].

Del análisis realizado, se han detectado las siguientes incidencias significativas [*en su caso, describir*].

3. Acciones propias y financiación para la adquisición de acciones de la Entidad Dominante

En el Anexo VIII se presenta la información que nos han facilitado los Administradores de la Entidad relativa a las acciones de (Entidad Dominante) poseídas por las entidades del Grupo al cierre del ejercicio, y por personas físicas o jurídicas que recibieron financiación del Grupo para la adquisición de esas acciones.

El tratamiento contable dado en la consolidación a las acciones de la sociedad dominante en poder de sociedades consolidadas, se ajusta a lo regulado en la normativa contable en vigor de las entidades de crédito [o establecimientos financieros de crédito] y está explicado en la Nota XX de las cuentas anuales consolidadas.

Las transacciones con acciones propias realizadas durante el ejercicio han dado lugar a los siguientes efectos en la contabilidad [Describir].

El alcance de nuestro trabajo ha consistido en pedir a los Administradores una carta de manifestaciones [Detallar los otros procedimientos que se hayan aplicado] por lo que no podemos asegurar que no existan otras acciones de ____ (Entidad Dominante) que debieran figurar en el cuadro del Anexo VIII.

Como resultado de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto [o no] las siguientes incidencias significativas [Describir].

4. Transacciones con partes vinculadas

Por “partes vinculadas” se entiende las definidas en la Norma 62 de la CBE 4/2017 y, en su caso, en el apartado 9 de la NIIF 24 “Información a revelar sobre partes vinculadas”. La información recibida de la Entidad sobre saldos y transacciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 20XX y durante el ejercicio terminado en dicha fecha asciende a un importe total de XXX miles/millones y XXX miles/millones de euros, respectivamente y se detalla a continuación:

Saldos con partes vinculadas:

31-12-202X miles/millones de euros						
Partes vinculadas (*)	Activos	Pasivos	Avaes y compromisos	Valores		Contratos de Gestión de cartera
				Otros	Depositados	
Parte vinculada 1						
Parte vinculada 2						

(*) De conformidad con la definición de “parte vinculada”, indicada en el apartado 1 de la norma 62 de la CBE 4/2017 y en su caso en el apartado 9 de la NIIF24”.

Transacciones con partes vinculadas:

31-12-202X miles/millones de euros					
Partes vinculadas (*)	Ingresos	Gastos	Compras	Ventas	Concepto
Parte vinculada 1					
Parte vinculada 2					

(*) De conformidad con la definición de "parte vinculada", indicada en el apartado 1 de la norma 62 de la CBE 4/2017 y en su caso en el apartado 9 de la NIIF24".

Sobre la información incluida, hemos realizado las siguientes comprobaciones, con los siguientes alcances:

- a) Cotejo selectivo de la concordancia al cierre del ejercicio de dicha información con los registros contables de la Entidad y de las empresas dependientes, multigrupo y asociadas, circularizaciones, etc.
- b) Comprobación de que las transacciones más significativas se han realizado, de acuerdo con las tarifas publicadas por la Entidad o, en su caso, con las condiciones establecidas en los Estatutos y Convenios suscritos por las partes.
- c) Comprobación del cumplimiento de los límites impuestos por la legislación vigente a las concentraciones de riesgos declaradas por la Entidad con personas, sociedades o grupos con los que puedan existir alguna relación de control.

Como resultado de estas pruebas se han puesto [o no] de manifiesto las siguientes incidencias significativas [Describir].

5. Gestión de patrimonios de terceros

De conformidad con la información facilitada por la Entidad al 31 de diciembre de 20XX, figuran en sus registros los siguientes saldos correspondientes a valores propiedad de clientes o patrimonios de terceros gestionados directamente por la Entidad [por el Grupo].

Nº de contratos de gestión de patrimonios:		
	Total millones/miles €	De los que: gestionados en nombre propio y por cuenta ajena
Valor efectivo a 31-12-XX	---	---
-De los que: valores emitidos por el propio grupo		
<i>Valor razonable a 31-12-XX (valor nominal si no está disponible)</i>	---	---
-De los que: valores emitidos por el propio grupo		
<i>Ingresos por comisiones de gestión en 20XX</i>	---	---

Para comprobar la información resumida en el cuadro anterior, hemos desarrollado los siguientes procedimientos referidos a información al 31 de diciembre de 20XX:

- a) Hemos obtenido información preliminar sobre los sistemas de control interno y los procedimientos contables relacionados con las operaciones de gestión de patrimonios y hemos evaluado la misma dentro del contexto de la auditoría.

b) Hemos solicitado de la Entidad un listado totalizado de patrimonios gestionados por la misma y cuadrado los totales que muestra el mencionado listado con las cuentas de orden.

c) Hemos seleccionado una muestra de patrimonios gestionados [*Explicar el alcance*] y se han analizado los contratos de gestión de patrimonios, comprobando que los términos de dichos contratos son conformes con los conceptos y normas legales aplicables a este tipo de actividad.

d) Hemos solicitado confirmación de los saldos gestionados a clientes, con el siguiente alcance:

En gestión directa por la propia Entidad			
	Número	Valor razonable (miles/millones de euros)	Valor nominal (miles/millones de euros)
Solicitudes enviadas			
Recibidas y conformes			
No conformes			
No recibidas			

Para las respuestas no conformes y no recibidas hemos realizado los siguientes procedimientos alternativos [*Describir*].

Como resultado de estas pruebas se han puesto [*o no*] de manifiesto las siguientes incidencias significativas [*Describir*].

6. Depósito de valores

De conformidad con la información facilitada por la Entidad correspondiente al 31 de diciembre de 20XX, existían los siguientes valores razonables [*o saldos nominales, señalar lo que proceda*] correspondientes a valores de terceros depositados en la Entidad [*en el Grupo*]:

31-12-20XX millones de euros			
Renta variable		Renta fija	
Valores emitidos por la entidad depositaria o por su Grupo	Otros	Valores emitidos por la entidad depositaria o por su Grupo	Otros
---	---	---	---

Para comprobar la información anterior, hemos desarrollado los siguientes procedimientos:

a) Hemos obtenido información preliminar sobre los sistemas de control interno y los procedimientos contables relacionados con las operaciones de depósito de valores y hemos evaluado la misma dentro del contexto de la auditoría.

b) Hemos cuadrado el importe que figura en contabilidad en las cuentas de orden con los correspondientes registros auxiliares.

c) Para una muestra, hemos solicitado confirmación de los saldos depositados por clientes, con el siguiente alcance:

	Nº de clientes	Nº de depósitos	Miles/millones de euros
Solicitudes enviadas			
Recibidas y conformes			
No conformes			
No recibidas			

Para las respuestas no conformes o no recibidas hemos realizado los siguientes procedimientos alternativos [*Describir*].

d) Hemos realizado para una selección de XX tipos de valores depositados correspondientes a operaciones, los cuadros globales y comprobado la razonabilidad de la información contable.

Como resultado de estas pruebas se han puesto [*o no*] de manifiesto las siguientes incidencias significativas [*Describir*].

7. Otra normativa legal

7.1 Concentración de riesgos

En el Anexo IX, preparado por la Entidad, se relacionan los riesgos existentes al 31 de diciembre de 20XX definidos según lo establecido en el artículo 392 del Reglamento (UE) 575/2013 de la Comisión Europea, con sujetos o grupos, frente a los que existen activos y compromisos superiores al 10% del capital computable de la Entidad.

El coeficiente de concentración ha sido calculado por la Entidad dividiendo la exposición frente a los sujetos o grupos entre el capital computable de la Entidad [*el Grupo*] conforme a lo indicado en el propio Reglamento (UE) 575/2013.

Sobre la información desglosada en el Anexo, nos hemos limitado a desarrollar las siguientes comprobaciones, en base a muestras selectivas:

a) Comprobación de la concordancia de dicha información con la que surge de los registros contables de la Entidad/Grupo.

b) Pruebas destinadas a comprobar la correcta agrupación de las partidas.

c) Pruebas cruzadas entre los registros contables de la Entidad/Grupo y la información facilitada por los Administradores, que nos permitan concluir respecto a los datos contenidos en el Anexo IX, y comprobar que no se hubieran omitido datos que hubiera sido necesario facilitar.

Como resultado del trabajo realizado, *[no se han puesto de manifiesto incidencias significativas/ se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas (Describir que afectan a la información desglosada en la memoria sobre el coeficiente de concentración)].*

7.2 Requerimientos de capital regulatorio

[Incluir solamente en la medida en que la Entidad/ el Grupo esté incorporando en base a requerimientos de los supervisores, la información sobre los ratios de capital regulatorio en la memoria de las cuentas anuales auditadas]

Como parte del trabajo de auditoría, hemos efectuado comprobaciones sobre la información incorporada por la Entidad *[y el Grupo]* en sus cuentas anuales *[consolidadas]* al 31 de diciembre de 20XX sobre los requerimientos y ratios de capital regulatorio, según el contenido de la Nota XX de la memoria de dichas cuentas anuales *[consolidadas]*. Dicha revisión se ha efectuado con el alcance descrito a continuación *[Describir los procedimientos de auditoría efectuados utilizando como guía la siguiente relación]:*

a) Hemos obtenido un entendimiento de los requerimientos prudenciales de solvencia establecidos por el supervisor bancario y desglosados por la Entidad *[el Grupo]* en la memoria de las cuentas anuales *[consolidadas]*, así como del proceso seguido por la Entidad *[el Grupo]* para preparar dicha información.

b) En lo que respecta al numerador de los ratios de capital regulatorio (cifras de capital computable como CET1, AT1 y T2), hemos comprobado la concordancia de la información presentada en la memoria de las cuentas anuales *[consolidadas]* con los estados COREP preparados por la Entidad *[el Grupo]* al 31 de diciembre de 20XX y hemos conciliado con los registros contables las partidas del capital regulatorio que tienen reflejo directo en los fondos propios u otros epígrafes de los estados financieros *[consolidados]* de la Entidad *[del Grupo]*.

c) En lo que respecta al denominador de los ratios de capital regulatorio (activos ponderados por riesgo), sólo ha formado parte de nuestro alcance de auditoría la comprobación de la concordancia de los datos presentados en la memoria con la información de los estados COREP preparados por la Entidad *[el Grupo]* al 31 de diciembre de 20XX.

d) Por último, hemos comprobado que la información sobre requerimientos de capital regulatorio y que el desglose de la misma en las cuentas anuales *[consolidadas]* ofrece explicaciones adecuadas a tal efecto.

Hemos sido informados por los Administradores de la Entidad que, en la preparación de esta información, se han aplicado los principios y criterios establecidos al efecto, según lo dispuesto por el Reglamento (UE) 575/2013 de la Comisión Europea, así como sus sucesivas modificaciones y normas técnicas de desarrollo.

Como resultado del trabajo realizado, *[no se han puesto de manifiesto incidencias significativas/ se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas [Describir que afectan a la información desglosada en la memoria sobre requerimientos de capital regulatorio)].*

7.3 Liquidez

[En caso de que la Entidad (el Grupo) no incluya información sobre los ratios de liquidez LCR y NSFR en la memoria de las cuentas anuales auditadas]

Como parte del trabajo de auditoría, se han efectuado procedimientos en relación con la información sobre riesgo de liquidez incluida por la Entidad *[el Grupo]* en la nota XX de la memoria de las cuentas anuales *[consolidadas]*, con el alcance que se describe a continuación *[Describir]*.

Adicionalmente, hemos conciliado con los registros contables las partidas de los ratios de liquidez que tienen reflejo directo en los epígrafes de los estados financieros *[consolidados]* de la Entidad *[del Grupo]*.

Como resultado del trabajo realizado, *[no se han puesto de manifiesto incidencias significativas/ se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas (Describir) que afectan a la información desglosada en la memoria sobre riesgo de liquidez]*.

[En el caso en que la Entidad/ el Grupo esté incorporando en base a requerimientos de los supervisores, la información sobre los ratios de liquidez LCR y NSFR en la memoria de las cuentas anuales auditadas]

Como parte del trabajo de auditoría, hemos efectuado comprobaciones relativas a la información incorporada por la Entidad *[el Grupo]* en sus cuentas anuales *[consolidadas]* al 31 de diciembre de 20XX sobre los ratios de liquidez LCR y NSFR, según el contenido de la nota XX de la memoria de dichas cuentas anuales *[consolidadas]*. Dichos procedimientos han consistido en comprobar la concordancia de la información presentada en la memoria de las cuentas anuales *[consolidadas]* con los estados COREP preparados por la Entidad *[el Grupo]* al 31 de diciembre de 20XX en los que se recogen estos ratios.

Hemos sido informados por los Administradores de la Entidad que, en la preparación de esta información, se han aplicado los principios y criterios establecidos al efecto, según lo dispuesto por el Reglamento (UE) 575/2013 de la Comisión Europea, así como sus sucesivas modificaciones y normas técnicas de desarrollo.

Además, como parte del trabajo de auditoría, se han efectuado procedimientos en relación con la información sobre riesgo de liquidez incluida por la Entidad *[el Grupo]* en la nota XX de la memoria de las cuentas anuales *[consolidadas]*, con el alcance que se describe a continuación *[Describir]*.

Como resultado del trabajo realizado, *[no se han puesto de manifiesto incidencias significativas/ se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas (Describir) que afectan a la información desglosada en la memoria sobre riesgo de liquidez]*.

7.4 Ratio de apalancamiento

[Incluir solamente en la medida en que la Entidad/ el Grupo esté incorporando la información sobre el ratio de apalancamiento en la memoria de las cuentas anuales auditadas]

Como parte del trabajo de auditoría, hemos efectuado comprobaciones sobre la información incorporada por la Entidad *[el Grupo]* en sus cuentas anuales *[consolidadas]* al 31 de diciembre

de 20XX sobre la ratio de apalancamiento, según el contenido de la nota XX de la memoria de dichas cuentas anuales [*consolidadas*]. Nuestro trabajo ha consistido en comprobar la concordancia de la información presentada en la memoria de las cuentas anuales [*consolidadas*] con los estados COREP preparados por la Entidad [*el Grupo*] al 31 de diciembre de 20XX en los que se recoge esta ratio.

Además, hemos conciliado el numerador de la ratio de apalancamiento con el CET1 de la Entidad [*del Grupo*] y hemos comprobado asimismo la conciliación con los registros contables de las partidas que forman parte del denominador de la ratio de apalancamiento y que tienen reflejo directo en los epígrafes de los estados financieros [*consolidados*] de la Entidad [*del Grupo*].

Hemos sido informados por los Administradores de la Entidad que, en la preparación de esta información, se han aplicado los principios y criterios establecidos al efecto, según lo dispuesto por el Reglamento (UE) 575/2013 de la Comisión Europea, así como sus sucesivas modificaciones y normas técnicas de desarrollo.

Como resultado del trabajo realizado, [*no se han puesto de manifiesto incidencias significativas/ se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas (Describir que afectan a la información desglosada en la memoria sobre la ratio de apalancamiento)*].

7.5 Coeficiente de reservas mínimas

Hemos comprobado [*Describir las pruebas realizadas*] para los meses de XXX de 20XX la declaración de reservas mínimas presentada, con atención a:

- a) El cálculo de la base de reservas y del coeficiente de reservas mínimas: hemos analizado si la base de pasivos computables se corresponde con la informada por el Banco de España, así como el correcto cálculo de dicho coeficiente.
- b) El mantenimiento del coeficiente de reservas mínimas: hemos analizado su mantenimiento mensual medio, así como la correspondencia entre los datos contables reflejados en las citadas declaraciones y la contabilidad de la Entidad a dicha fecha.

Como resultado del trabajo realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas [*Describir en su caso*] que afectan al coeficiente de reservas mínimas.

7.6 Estatuto jurídico

En el curso de nuestra auditoría no se ha puesto de manifiesto que la Entidad haya desarrollado actividades significativas no incluidas en sus estatutos, excepto por: [*Describir*].

7.7 Otra información financiera remitida por la Entidad al Banco de España

Hemos comprobado para los estados financieros públicos presentados por la Entidad al Banco de España con fecha de referencia diciembre de 20XX, que la información contable que contienen dichos estados coincide con los saldos reflejados por los registros contables a la fecha de dichos estados. Hemos sido informados por la Dirección de la Entidad que en la

preparación de estos registros contables se han aplicado los principios y criterios establecidos al efecto por el Banco de España.

Hemos efectuado comprobaciones sobre los estados FI-1 Balance individual reservado, FI-2 Estado de resultados individual reservado, FI-12 Movimientos en las correcciones de valor y provisiones por pérdidas crediticias y la declaración de accionistas [*o socios cooperativistas en su caso*] al Banco de España, correspondientes al mes finalizado el _____ y como resultado de las mismas [*no*] se han puesto de manifiesto errores significativos. Nuestro trabajo ha consistido en [*Describir*].

Asimismo, hemos comprobado selectivamente [*explicar el alcance*] la información remitida a la Central de Información de Riesgos correspondiente al mes ... y como resultado de su revisión [*no*] hemos encontrado diferencias significativas [*Describir*].

8. Criterios contenidos en la CBE 4/2017 no aplicados con impacto significativo

Como resultado del trabajo de auditoría realizado se han puesto [*o no*] de manifiesto las siguientes excepciones [*Describir*].

9. Expedientes de acreditados

Los expedientes de los acreditados que hemos analizado, [*no*] contienen en general información suficiente para evaluar, en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales, las características y cobrabilidad de los saldos. Dichos expedientes [*no*] incluyen la información mínima recogida en las políticas de concesión y seguimiento de riesgos de la Entidad.

[Describir las principales incidencias significativas comunes a la generalidad de los expedientes, qué se ha hecho cuando el contenido de los expedientes era insuficiente y/o no acorde con el contenido de las políticas de riesgos, etc.].

En cualquier caso, con objeto de mejorar el seguimiento de los riesgos de la Entidad, hemos efectuado [*efectuaremos*], en su caso, una serie de recomendaciones y sugerencias en nuestra Carta de Comentarios a la Dirección.

10. Conciliaciones de saldos con intermediarios financieros

Comentarios significativos [*en su caso*] sobre las conciliaciones con corresponsales [*Periodicidad de las conciliaciones, quién y cómo se preparan, quién y cómo las supervisa, naturaleza de las partidas de conciliación más habituales, etc.*].

11. Otras cuentas de activo y pasivo

Detalles de las más significativas, indicando la nota de la memoria en la que vienen explicadas, y comentario sobre el seguimiento de las mismas.

ANEXO I: Detalle de plusvalías y minusvalías no registradas

A) Operaciones financieras			
Concepto	Saldo contable	Plusvalía/minusvalía	Fuente de información y sistema de valoración empleado
---	---	---	---
B) Inmuebles			
Concepto	Saldo contable	Plusvalía/minusvalía	Fuente de información y sistema de valoración empleado
---	---	---	---
C) Otros			
Concepto	Saldo contable	Plusvalía/minusvalía	Fuente de información y sistema de valoración empleado
---	---	---	---

ANEXO II: Activos de carácter no funcional de cuantía significativa

31/12/20XX importe en miles/millones de euros	
Concepto	Importe
---	---

ANEXO III: Transacciones no recurrentes significativas

31/12/20XX importe en miles/millones de euros		
Concepto	Impacto en PyG	Comentario
---		---

ANEXO IV: Expedientes analizados cobertura de pérdidas por riesgo de crédito

Área analizada	Expediente
Riesgo bajo	---
Cobertura individualizada: <i>de los que NVE</i>	---
Cobertura individualizada: <i>de los que Dudosos</i>	---
Cobertura colectiva: <i>de los que Normales</i>	---

Cobertura colectiva: <i>de los que NVE</i>	---
Cobertura colectiva: <i>de los que Dudosos</i>	---

ANEXO V: Operaciones refinanciadas/reestructuradas y curadas analizadas

Acreditado	Importe refinanciado/reestructurado (miles/millones de euros)	Riesgo total del acreditado (miles/millones de euros)
---	---	---
---	---	---

ANEXO VI: Activos adjudicados o recibidos en pago de deuda analizados

Activo	Valoración (miles/millones de euros)	Ajuste (en su caso) (miles/millones de euros)
---	---	---
---	---	---

ANEXO VII: Fondo de comercio y activos intangibles de vida útil indefinida

31/12/20XX importe en miles/millones de euros								
Fondo comercio inicial	Fecha entrada	Saldo 1/1	Det. anual	Saldo 31/12	Método de valoración	Rango de valoración	Experto valorador	Causas del deterioro

ANEXO VIII: Acciones Propias y financiación para la adquisición de acciones de la Entidad Dominante

Acciones propias			
Tenedor de las acciones	Nº acciones	Valor nominal (miles/millones de euros)	Valor en libros (miles/millones de euros)

Acciones financiadas	
Nº acciones financiadas	Importe financiado (miles/millones de euros)

ANEXO IX: Concentración de riesgos

Grupo	Miles de euros			% Concentración	
	Activo	Compromisos en cuentas de orden	Total	Activo	Total
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---

ANEXO X: Departamento de Auditoría Interna

La Entidad cuenta [o no] con un Departamento de Auditoría Interna, que está situado en el organigrama de la Entidad dependiendo de [órgano del que depende], que revisa las operaciones de todas las áreas de negocio, [excepto de algunas/todas las realizadas por los Departamentos de ... o las autorizadas directamente por (indicar cargo)]. [En el caso de Grupos, las referencias se harán también a la actividad de las filiales fuera de España].

Según nos han informado los Administradores de la Entidad, el Departamento de Auditoría Interna cuenta con XX empleados. Los informes, tanto de sucursales en España, como fuera de España, que emite se refieren a ... incluyendo/no incluyendo, la correcta implantación de las políticas, metodologías, procedimientos generales de concesión, modificación, seguimiento y control de las operaciones; la revisión de la aplicación de las políticas y procedimientos de valoración de las garantías reales, la revisión de la coherencia y calidad de las bases de datos de inmuebles y la revisión de la aplicación de las políticas y procedimientos de valoración de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas y el examen sobre la recuperabilidad de activos y su adecuada clasificación contable, en atención de lo dispuesto en el Anejo 9 de la Circular 4/2017 del Banco de España. Su periodicidad es [oficinas centrales, sucursales en España, sucursales fuera de España] y van dirigidos a ... Adicionalmente, la Auditoría Interna emite informes de gestión de los siguientes tipos: ... [En el caso de Grupos, las referencias se harán también a la actividad de las filiales fuera de España].

A continuación, se realiza una descripción de los objetivos, las funciones, la dependencia y supervisión, el ámbito de actuación, la estructura y el plan de auditoría de este Departamento [Describir].